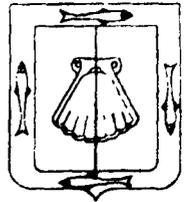




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico</p>	<p><b>DIRECCION</b> (SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO)</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC-No. 0140883 Características 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1054

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REESTRUCTURAR EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS), EMPRESTITOS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON LA BANCA COMERCIAL.

-o-o-

### DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

-o-o-

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

-o-o-

REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO "PABLO L. MARTINEZ".

-o-o-

PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.  
(VERSION ABREVIADA)

-o-o-

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

-o-o-

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ACUERDO NUMERO 204, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 1995-1996, VIGENTE EN TODA LA REPUBLICA PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA, OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

-o-o-

(Sigue a la vuelta)

**TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

***AVISO PUBLICO***

-oOo-

EL BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 20 DE AGOSTO DE 1995  
NO SE PUBLICO.

**PODER EJECUTIVO**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUMERO 1054**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REESTRUCTURAR EN UNIDADES DE INVERSION (UDI'S), EMPRESTITOS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON LA BANCA COMERCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para reestructurar en Unidades de Inversión (UDIS), los pasivos contraídos con la banca comercial derivados de operaciones crediticias previamente autorizadas por el Congreso del Estado, para lo cual se podrán capitalizar los intereses generados y no cubiertos a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hasta por los montos que resulten.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los saldos pendientes de pago por el Gobierno del Estado de Baja California Sur que podrán ser reestructurados en Unidades de Inversión (UDIS), son los derivados de los empréstitos contratados con la autorización del Congreso del Estado en los Decretos que se relacionan a continuación:



Estado de Baja California Sur

Decreto No. 895 publicado en fecha 10 de Diciembre 1992.

Decreto No. 908 publicado en fecha 26 de Febrero 1993.

Decreto No. 953 publicado en fecha 10 de Octubre 1993.

Decreto No. 976 publicado en fecha 20 de Diciembre 1993.

Decreto No. 1013 publicado en fecha 22 de Noviembre 1994.

Decreto No. 1027 publicado en fecha 26 de Diciembre 1994.

Para la reestructuración de pasivos se considerarán las capitalizaciones, los intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen en el momento de su operación.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar que permanezcan en garantía específica del cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de la totalidad de las reestructuraciones de los empréstitos a que se refiere el presente Decreto, las participaciones que correspondan al Estado de Baja California Sur por concepto de Ingresos Federales, garantía que en su caso continuará inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Estado de Baja California Sur

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado proporcionará al Congreso del Estado con una periodicidad trimestral la información relacionada con los avances y los resultados respecto a las autorizaciones contenidas en el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco.

**DIP. PROF. MARIO CORTES VERDUGO**  
**PRESIDENTE**

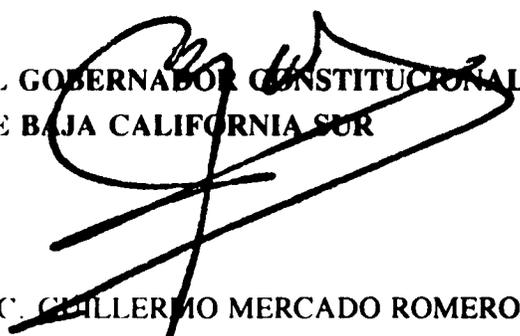


**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. RAMON BARRENO ARABALLO**  
**SECRETARIO**

**PODER EJECUTIVO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO

**PODER EJECUTIVO**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adicionan los artículos 2 y 6, y se adiciona un artículo 17-bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2.-** Para el estudio planeación y despacho de las atribuciones que le competen, la Secretaría General de Gobierno contará con los siguientes servidores públicos y Unidades Administrativas:

**SECRETARIO;**  
**SUBSECRETARIO GENERAL;**  
**SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS;**  
**SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL;**  
**DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO;**  
**DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL;**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS;**  
**DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;**  
**DIRECCION DE ACCION CIVICA Y SOCIAL;**  
**DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO;**  
**UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; Y**  
**UNIDAD DE ASESORIA.**

Asimismo, estarán bajo...

**PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 6.-** Al frente de la Subsecretaría General de Gobierno habrá un Subsecretario, el cual tendrá todas las funciones que le asigne este reglamento y coordinará las siguientes Unidades Administrativas:

**DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL;  
DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; Y  
DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.**

Asimismo, estarán bajo...

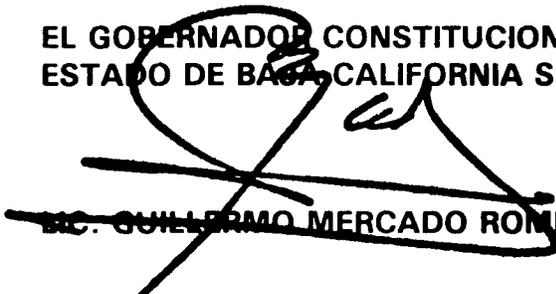
**ARTICULO 17-BIS.-** El Archivo General del Estado, tendrá las atribuciones y funciones que establezcan la Ley del Sistema Estatal de Archivos, así como los reglamentos respectivos.

**T R A N S I T O R I O :**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los 15 días del mes de agosto de 1995.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO**

## **PODER EJECUTIVO**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO**, Gobernador Constitucional del Estado de B.C.S., en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

# **REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Archivo General del Estado es un órgano del Poder Ejecutivo dependiente de la Secretaria General de Gobierno que tendrá bajo su responsabilidad, la recepción, conservación y preservación de los archivos puestos a su cuidado por el Gobierno de la Entidad y a proporcionar los servicios relativos a su consulta, organización y traspaso documental.

Es así mismo un órgano de concentración destinado a definir las políticas de recepción, cotejo, organización, control, clasificación, conservación, preservación, depuración y selección documental.

Tiene como objetivos los siguientes:

- I. Adecuar la fuente de información documental administrativa del Gobierno Estatal, utilizando mecanismos o sistemas de control que coadyuven a la recuperación del acervo para su oportuna localización y consulta.
- II. Reproducir en fotostáticas, disquetes de computadora, microfilmes, fotografías u otro procedimiento facsimiliar adecuado, de la documentación que tenga bajo su custodia, especialmente en los casos en que sea necesario preservarlos de su deterioro o destrucción.
- III. La conservación y distribución del Boletín Oficial de Estado a la personas físicas y morales para la divulgación de las disposiciones legales, así como también la conservación del Diario Oficial de la Federación para efectos de consulta de las dependencias oficiales del estado y municipios.

## PODER EJECUTIVO

- IV. La concentración de leyes, reglamentos, decretos y demás publicaciones inherentes al Estado de Baja California Sur.
- V. Le corresponde transferir al Archivo Histórico del Estado, en su momento, toda aquella documentación que contenga valor histórico y que haya sido analizada y dictaminada por el Comité Técnico Auxiliar.
- VI. Ser el responsable de promover y coordinar el Sistema Estatal de Archivos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.
- VII. Asesorar técnicamente a los archivos que se encuentran considerados dentro del Sistema Estatal, siempre y cuando éstos lo soliciten.
- VIII. Establecer los mecanismos de relación con los Poderes Legislativo y Judicial y con los Ayuntamientos, a fin de cumplir con lo dispuesto con el Artículo Séptimo, fracción B), de la Ley del Sistema Estatal de Archivos.

## CAPITULO SEGUNDO

### IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Archivo General dispondrá para el cumplimiento de sus funciones y para el alojamiento de sus acervos, de los edificios, equipo, mobiliario e instalaciones de que le provea el Ejecutivo Estatal.

**ARTICULO TERCERO.-** El Archivo General tendrá la siguiente estructura orgánica: un Director, un Jefe de la Sección Administrativa, un Jefe de la Sección de Catalogación y Transferencia, un Jefe de la Sección de Impresos, Controladores, Archivistas, Secretarias y un Intendente, que las necesidades del servicio requieran y que se permita por el presupuesto.

Las faltas temporales del Director, serán suplidas por los Jefes de Sección de acuerdo a la competencia de sus respectivos asuntos, o por quien designe la superioridad.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO CUARTO.-** Son facultades del Director del Archivo General:

- I. Cuidar de la exacta observancia del presente Reglamento y sancionar todas aquellas medidas que se opongan al mismo.
- II. Dirigir técnica y administrativamente el Archivo General, programando, coordinando y supervisando las tareas a efectuarse.
- III. Vigilar que no salga del Archivo ningún documento o expediente sin la debida autorización y cotejo previo del mismo.
- IV. Mantener el orden y la disciplina requerida, evitando actos que pudiesen alterar la estabilidad en el centro de trabajo.
- V. Informar mensualmente a la dependencia de adscripción sobre las actividades realizadas por el Archivo.
- VI. Reportar las faltas en que incurra el personal.
- VII. Desarrollar los programas y acciones necesarios de prevención, protección y conservación requeridos para el mantenimiento físico y preservación de los documentos.
- VIII. Representar al Archivo General en los congresos, reuniones y demás eventos nacionales y regionales que organice el Archivo General de la Nación, a fin de actualizarse en la organización y operatividad del Sistema Estatal.
- IX. Representar al Archivo General en los demás eventos que para tal fin le encomiende el Ejecutivo del Estado o el Secretario General de Gobierno.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sección Administrativa, tiene a su cargo:

- I Tramitar la correspondencia oficial del Archivo.

## **PODER EJECUTIVO**

- II. Elaborar los informes mensuales que rinde el Archivo General a la Superioridad.
- III. Atender al público en requerimiento de información y servicio.
- IV. Controlar las entradas y salidas del personal.
- V. Auxiliar en la observancia y cumplimiento del presente reglamento.
- VI. Otras actividades de tipo administrativo que se le encomienden por disposición legal o por acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.-** La Sección de Catalogación y Transferencia, tiene a su cargo:

- I. La clasificación de documentos de acuerdo al sistema que utiliza la dependencia de origen.
- II. Llevar el inventario de expedientes.
- III. Recibir, revisar y cotejar, conjuntamente con los inventarios respectivos, la documentación que envían a concentración las diversas dependencias y oficinas del Ejecutivo, cuidando que esta se reciba debidamente depurada y organizada, sin faltar uno solo de los expedientes relacionados, levantando acta e inventario de la entrega y recepción.
- IV. Vigilar los plazos de conservación de los expedientes concentrados, de acuerdo al formato de " inventario de expedientes "
- V. Mantener en orden y debidamente actualizados los catálogos, inventarios e índices.
- VI. Planear y ejecutar las actividades de depuración de acuerdo con la autorización del Consejo Estatal de Archivos y el apoyo y asesoría del Comité Técnico Auxiliar de dicho Consejo.
- VII. Intervenir en la planeación y formulación de políticas y criterios, estableciendo los principios generales para la valoración de aquellos

## **PODER EJECUTIVO**

acervos que estén programados dentro del proceso de depuración y selección documental como paso necesario para su eliminación, conservación o traspaso físico al Archivo Histórico del Estado.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sección de Impresos tiene a su cargo:

- I. La distribución del Boletín Oficial del Gobierno del Estado a las personas físicas y morales que se encuentren registrados como suscriptores del mismo.
- II. Almacenamiento y control de dicho Boletín con el fin de mantener existencias que garanticen demandas posteriores.
- III. Colección y control del Diario Oficial de la Federación a fin de proporcionar el apoyo de información y consultas a las dependencias del Poder Ejecutivo.
- IV. Conservación y control de leyes, reglamentos, decretos y demás publicaciones que competen al Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Corresponde al personal del Archivo General, lo siguiente:

- I. Asistir puntualmente a sus labores.
- II. Cumplir responsablemente de las tareas que le sean encomendadas, informando sobre la realización de las mismas.
- III. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, alimentos o cualquier otra sustancia tóxica o peligrosa, dentro de las áreas de acervos y tratar asuntos particulares dentro del horario de labores.
- IV. Evitar actos que vayan en contra del orden y la disciplina establecidas.
- V. Mantener estricta discreción sobre los asuntos que sean de su conocimiento.

## **PODER EJECUTIVO**

- VI. Atender con cortesía y amabilidad a las personas que acuden en demanda de información o servicio.
- VII. Asistir a los cursos de capacitación a que se les convoque, a fin de mejorar sus conocimientos en vías de su superación personal y profesional.
- VIII. Abstenerse de sustraer o proporcionar documentos, expedientes o información sin la debida autorización del Director del Archivo.

**ARTICULO NOVENO.**- Las políticas generales para el préstamo y consulta de expedientes serán las siguientes:

- I. Los documentos y expedientes en transferencia, solo se prestarán a las dependencias que los concentraron, debiendo presentar solicitud por escrito y comprometiéndose además, a devolverlos en el plazo autorizado.
- II. Los informes, expedientes y demás documentación serán recibidos y proporcionados únicamente por el personal autorizado, encargado de estas labores quedando estrictamente prohibido la intervención de personas ajenas a esta función.
- III. En relación con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Archivos, la consulta de documentos por personas ajenas a la dependencia de origen, solo se permitirá previa autorización por escrito de la superioridad, en caso contrario, no será posible proporcionar el servicio.
- IV. Toda persona que acuda a realizar estudios o consultas deberá identificarse previamente, trayendo consigo la autorización de referencia.
- V. Los documentos solo se consultarán dentro de los horarios y las instalaciones del Archivo General y únicamente podrán hacerlo las personas debidamente autorizadas.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DEL ARCHIVO Y SUS TRABAJADORES**

**ARTICULO DÉCIMO.-** De manera general, las obligaciones de los trabajadores, jornadas de trabajo, retribuciones, licencias, sanciones y reconocimientos, son los mismos establecidos en las leyes en la materia, así como los plasmados en las condiciones generales de trabajo convenidos entre los Poderes del Estado y Municipios, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

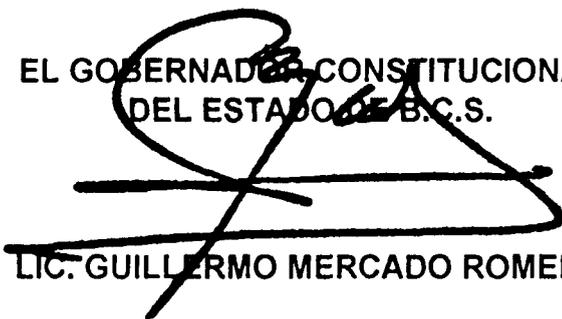
**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los reglamentos del Archivo del Poder Ejecutivo y el Interior del Archivo General publicados en los Boletines Oficiales del día 10 de julio de 1977 y 20 de febrero de 1979 respectivamente.

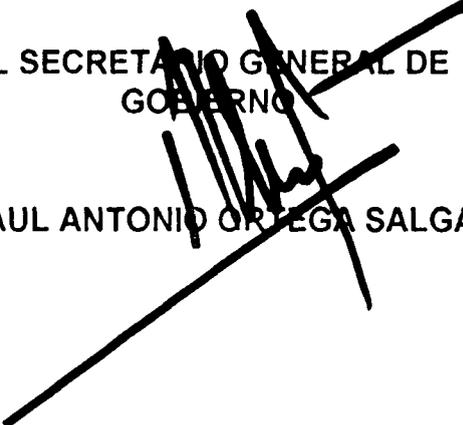
**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**PODER EJECUTIVO**

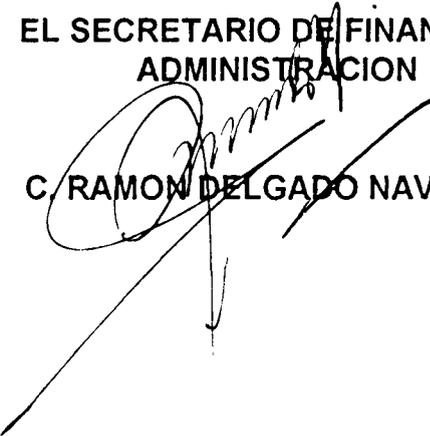
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA QUINCE DEL MES DE AGOSTO DE 1995.

  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE B.C.S.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACION

C. RAMON DELGADO NAVARRO

## **PODER EJECUTIVO**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO**, Gobernador constitucional del Estado de B.C.S., en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79 fracción XXIII de Constitución política del Estado, y con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

# **REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO HISTORICO “PABLO L. MARTINEZ”**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **BASES GENERALES.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento regula las actividades que se llevan a cabo en el Archivo Histórico “Pablo L. Martínez”, del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-**El Archivo Histórico depende para su operación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

**ARTICULO TERCERO.-** Corresponde a la Dirección del Instituto, la nominación del personal y la orientación y supervisión del mismo, así como proporcionar los recursos económicos y materiales que solicite la institución.

**ARTICULO CUARTO.-** El Archivo Histórico con fundamento en la ley del Sistema Estatal de Archivo y su reglamento es parte integrante del mismo con las facultades y obligaciones que la propia Ley establece.

**ARTICULO QUINTO.-** El Archivo Histórico “Pablo L. Martínez” tiene sus bases legales en el Reglamento para los Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO.**

**ARTICULO SEXTO.-** El Archivo Histórico tiene como funciones:

- I. Custodiar y conservar los expedientes y documentos en condiciones óptimas para su consulta.
- II. Elaborar el inventario general de todos los documentos históricos.
- III. Recibir, clasificar, depurar, y conservar los documentos de valor histórico que se han recibido del Archivo General del Estado, de los archivos de los otros Poderes, de los privados y de los municipales.
- IV. Facilitar la consulta mediante la elaboración y publicación de catálogos, índices y guías.
- V. Promover la investigación y realizarla con los medios propios, reproduciendo y difundiendo los estudios que lo ameriten .
- VI. Informar mensualmente y por escrito a la superioridad de las actividades realizadas y el resultado de las investigaciones practicadas.
- VII. Las demás que señale el Reglamento de los Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y el Sistema Estatal de Archivos y Reglamentos.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DEL COMITE TECNICO AUXILIAR.**

**ARTICULO SEPTIMO.-** Para los efectos de la depuración de documentos para darse de baja y aquellos que serán traspasados al Archivo Histórico, funcionará un Comité Técnico Auxiliar dependiente del Archivo General del Estado, integrado por un máximo de 5 personas de comprobada capacidad académica. Sin la intervención del Comité Técnico Auxiliar será ilegal cualquier determinación que no se apegue al presente artículo.

**ARTICULO OCTAVO.-** La selección de documentos que serán dados de baja, y los que serán traspasados al Archivo Histórico, se efectuará cada seis meses. Por acuerdo del Comité Técnico Auxiliar y la aprobación del Consejo Estatal de Archivos, se procederá a la depuración e incineración de documentos y la entrega de la documentación con valor histórico al Archivo Histórico "Pablo L. Martínez".

Las decisiones del Comité Técnico Auxiliar tendrán el carácter de recomendaciones técnicas y no podrán intervenir dentro del orden administrativo de las dependencias.

## **CAPITULO CUARTO**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

**ARTICULO NOVENO.-** El personal del Archivo Histórico lo integran: El Director, Secretaria, un responsable de la Sección de Procesos Técnicos, un responsable de la Sección de Investigación, un responsable de la Sección de Servicio a Usuarios y un auxiliar de intendencia.

**ARTICULO DECIMO.-** Son facultades y obligaciones del Director del Archivo:

- I. Representar legalmente al archivo.

## **PODER EJECUTIVO**

- II. Supervisar los archivos históricos del Estado, por cuanto a la conservación y seguridad de los acervos que poseen.
- III. Coordinar con el Archivo General de la Nación el intercambio de información catalogada o clasificada.
- IV. Realizar operaciones de adquisición o permuta de copias documentales o microfilmes con otras instituciones del Sistema Nacional de Archivos.
- V. Autorizar los trabajos de investigación que se efectúen dentro de la institución, ya sea por miembros del personal o por cualquier otro investigador.
- VI. Dirigir las publicaciones de los trabajos de investigación del propio Archivo.
- VII. Solicitar el personal que la institución requiera.
- VIII. Celebrar los convenios de asesoría, investigación, intercambio de documentación en copia y de actividades bibliográficas o culturales con instituciones similares.
- IX. Crear en el Archivo un lugar de trabajo agradable, tanto desde el punto de vista humano: orden, disciplina y eficiencia; como desde el punto de vista físico: comodidad, seguridad y remuneraciones adecuadas.
- X. Capacitar al personal a su cargo para la ejecución y mejor desempeño de sus labores.
- XI. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como de los manuales de aplicación y programas de trabajo que sean aprobados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Corresponde a los trabajadores adscritos al Archivo Histórico:

- I. Desempeñar únicamente las funciones propias de su cargo y las que se deriven de ellas, salvo en los casos en que por necesidades especiales del servicio se requiera su colaboración en otros trabajos, o por situaciones de emergencia.

## **PODER EJECUTIVO**

- II. Ejecutar sus labores con eficiencia y responsabilidad.
- III. Guardar reserva de los asuntos que son de su competencia.
- IV. Asistir a cursos de capacitación, seminarios, congresos y todas aquellas reuniones que mejoren su preparación y desempeño laboral.
- V. Realizar el manejo apropiado de documentos históricos, correspondencia administrativa, valores y efectos que le confíen.
- VI. Tratar con cortesía y diligencia al público.
- VII. Cumplir con las comisiones que, por necesidades del servicio, le encomienda su jefe inmediato.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Se consideran motivos de sanciones para el personal del Archivo Histórico, el incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Desatender su trabajo en las horas de labores.
- II. Obstruir las labores de sus compañeros y demás personas que asisten al archivo.
- III. Desatender los avisos tendientes a conservar y preservar el acervo documental.
- IV. Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos oficiales.
- V. Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aún cuando permanezcan en sus sitios de trabajo.
- VI. Ausentarse del Archivo en horas de labores, sin el permiso correspondiente.
- VII. Hacer anotaciones falsas o impropias en las tarjetas o registros de control

## **PODER EJECUTIVO**

- VIII. Hacer anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento o expediente.**
- IX. Destruir, sustraer o traspapelar cualquier documento o expediente .**
- X. Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales.**
- XI. Proporcionar documentos, datos o informes sin la debida autorización de la Dirección del Archivo.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para su funcionamiento, el Archivo contará con las secciones siguientes:**

### **I. PROCESOS TECNICOS.**

- a) Catalogación
- b) Depósitos
- c) Reprografía
- d) Conservación y restauración

### **II. INVESTIGACION.**

- a) Paleografía
- b) Investigación

### **III. SERVICIO A USUARIOS.**

- a) Acervo documental
- b) Biblioteca
- c) Microfilm
- d) Hemeroteca
- e) Mapoteca

## **CAPITULO QUINTO**

### **DISPOSICIONES PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Toda persona que desee consultar el acervo del Archivo, dispondrá de una credencial de investigador, expedida por el Director del Archivo Histórico.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La credencial del investigador tendrá vigencia durante el año de su expedición.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El investigador deberá traer consigo todo el equipo y material de oficina que requiera para efectuar sus trabajos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La consulta de los expedientes se efectuará mediante una forma de control que contendrá los datos del investigador, el número del volumen y expediente que desee consultar.

Para la consulta del libros, periódicos, mapas y copias de documentos se llenarán formas de control para cada caso.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El investigador mantendrá la ordenación de los documentos de cada expediente que consulte, procurando manejar los papeles con el cuidado necesario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Por ningún motivo se permite que se hagan alteraciones al ordenamiento de documentos que integran un expediente. Si hay observaciones que hacer sobre el particular, o es necesario quitar o agregar alguno o cambiar su orden, el investigador deberá comunicarlo al auxiliar del Archivo, para la modificación del caso.

**ARTICULO VIGESIMO.-** El investigador acatará las decisiones de los responsables del acervo, quienes tienen el derecho de negar la consulta de aquellos documentos que estén demasiado frágiles o deteriorados.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Siempre que sea posible, el archivo facilitará los microfilm o las reproducciones paleográficas para consulta, en lugar de los documentos originales.

## **PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La investigación no debe estar a cargo del personal del Archivo. Cualquier arreglo que se haga para la investigación por otra persona, estará sujeto al presente Reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Se puede copiar documento a mano, máquina, grabado o procedimientos fotostáticos, siempre y cuando éstos últimos puedan hacerse en el interior del Archivo.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Cualquier uso del material del archivo en forma de publicación o facsímil será debidamente registrado indicando su procedencia. Se requiere la entrega al Archivo de un ejemplar de cada obra que utilice información documental del mismo.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los investigadores y demás personas que requieran de los servicios que presta el Archivo Histórico, tomará en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. Los documentos sólo se consultarán en el local del Archivo Histórico.
- II. Se permitirá consultar los documentos en función de los catálogos existentes.
- III. Los documentos se consultarán en forma individual.
- IV. El investigador se responsabilizará del buen uso de los documentos que consulte.
- V. Evitar las pláticas innecesarias para no distraer a los demás.
- VI. Queda estrictamente prohibido escribir sobre los expedientes, legajos y documentos, romperlos o dañarlos en cualquier forma.
- VII. Previniendo accidentes, queda prohibido fumar dentro de la institución.
- VIII. El teléfono, las máquinas de escribir y demás material de oficina, serán utilizados únicamente por el personal del Archivo.

## **PODER EJECUTIVO**

**IX.** Sólo se permitirá la consulta a toda persona que acredite el motivo de su investigación.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** A los investigadores que no observen debidamente las disposiciones del presente Reglamento, se le suspenderán todos los derechos y facilidades para consultar en el Archivo Histórico "Pablo L. Martínez".

## **CAPITULO SEXTO**

### **DISPOSICIONES PARA EL PRESTAMO DE DOCUMENTOS.**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los préstamos de expedientes o documentos en el Archivo Histórico sólo serán interiores, por ningún motivo exteriores.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Los préstamos interiores son los que se hacen para consultar cualquier documento o expediente dentro de la misma oficina

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La solicitud para el préstamo de expedientes o documentos, deberá hacerse en las formas de control existentes en la Sección de Servicio a Usuarios. Sin este requisito no será atendida tal solicitud.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Los informes, expedientes y demás documentos del Archivo Histórico serán proporcionados únicamente por el personal encargado de esas labores.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los expedientes y documentos proporcionados a los investigadores, serán archivados en su lugar al término de la consulta.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Toda la documentación del Archivo Histórico sujeta a principios establecidos de Descripción y Ordenación Archivística no deberá alterarse por criterios particulares, sino por decisión expresa del Consejo Estatal de Archivos mediante un estudio que lo justifique plenamente

**PODER EJECUTIVO**

**CAPITULO SEPTIMO**

**DE OBSERVANCIA GENERAL.**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** De una manera general, las obligaciones de los trabajadores, jornadas de trabajo, retribuciones, licencias, sanciones, etc., serán reguladas por las Condiciones Generales de Trabajo, y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y H. Ayuntamientos de Baja California Sur.

**T R A N S I T O R I O S**

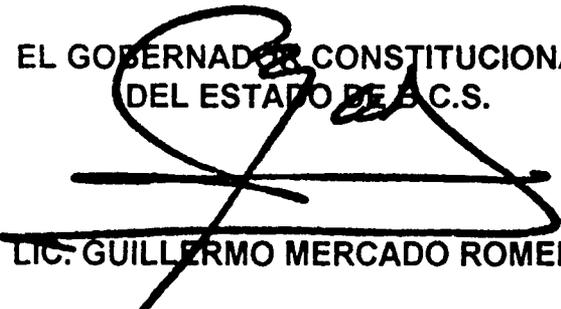
**ARTICULO PRIMERO.-** Este reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

**PODER EJECUTIVO**

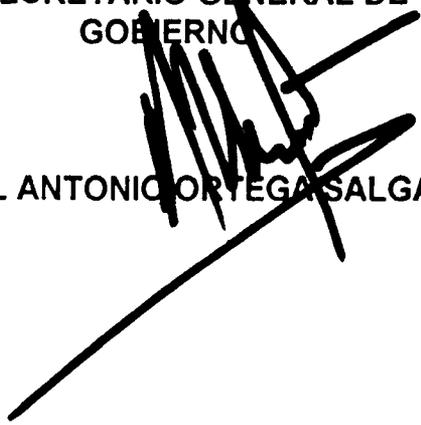
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA QUINCE DEL MES DE AGOSTO DE 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE B.C.S.

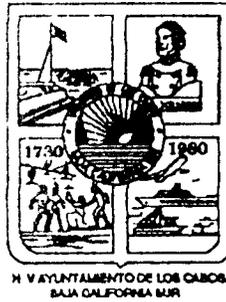


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



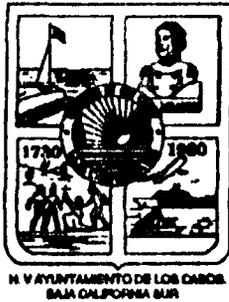
LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



**ACTA DE CABILDO No. 49 DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS MEDIANTE  
EL CUAL SE APRUEBA EL**

**PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL  
MUNICIPIO DE LOS CABOS**

**(VERSION ABREVIADA)**



H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
B.C.S.

ACTA DE CABILDO  
NUMERO 49

(Cuarenta y Nueve)

EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO: "PROFR. JUAN PEDRIN CASTILLO", DEL H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS; SE PROCEDE A INICIAR LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: PEDIMOS AL C. SECRETARIO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA:

C.P. MIGUEL ANGELO OLACHEA PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; -----  
PROFR. OSCAR PENI CANSECO NUÑEZ, PRIMER REGIDOR; -----  
C.D. RAMON ANTONIO ESCALANTE MARRUFO; SEGUNDO REGIDOR. -----  
PROFR. FRANCISCO JAVIER CARBALLO OJEDA; TERCER REGIDOR, -----  
SILVIA ELENA OLACHEA OJEDA; CUARTO REGIDOR-----  
FRANCISCO NEVAREZ VOLLEGAS; QUINTO REGIDOR,-----  
JUAN POMPEO SANCHEZ; SEXTO REGIDOR-----  
GERARDO MEZA CORDERO, SEPTIMO REGIDOR, -----  
XOCHITL ALICIA GONZALEZ CASTRO, NOVENO REGIDOR; -----  
JESUS MARIA HERRERA GARNICA, DECIMO REGIDOR, -----  
EMESTO TUDORO DEFALES APOYO; DECIMO PRIMER REGIDOR-----  
LUCILIO QUELLO OSORIO GARCIA. DECIMO SEGUNDO REGIDOR.-----

ASE COMO EL C. SECRETARIO, PROFESOR MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO, QUIEN COMPROBÓ Y DICE: "SE ENCUENTRA LA "MAYORIA" DE LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO; SEÑOR PRESIDENTE".

EN RAZON DE LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: EXISTIENDO QUORUM LEGAL, DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE

*[Handwritten signatures and initials of the council members]*

ESTA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE; SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DIA: CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

A CONTINUACION, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLARA LA PRESENTE SESION.

I INSTALACION DE LA SESION.

II LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, Y APROBACION EN SU CASO

III PUNTO UNICO

ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL "PLAN DE ----- ORDENAMIENTO ECOLOGICO, PARA EL DESARROLLO URBANO Y TURISTICO DEL - MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."

IV CLAUSURA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN BASE AL PUNTO II DEL ORDEN DEL DIA, SOLICITA AL CUERPO EDILICIO, LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR NUMERO CUARENTA Y OCHO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA PUBLICA DE CABILDO; YA QUE SE LES ENTREGO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN MENCION, CON LA DEBIDA ANTICIPACION.

UNA VEZ ACEPTADA ESTA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTEN OBSERVACIONES A DICHA ACTA.

DETO SEGUIDO LOS CC. CECILIO AURELIO OSORIO GARCIA Y TEODORO ERNESTO LIRALES, HACEN USO DE LA VOZ; MISMOS QUE HACEN OBSERVACIONES, MAS DE FORMA OUI DE FONDO; MISMAS QUE FUERON ACEPTADAS Y APROBADAS POR EL CABILDO, Y CONSECUENTEMENTE, CORREGIDAS POR LA SECRETARIA.

AL NO HABER OTRA OBSERVACION, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LA SECRETARIA SOMETA PARA SU APROBACION EN FORMA ECONOMICA.

AL CUMPLIR CON DICHA DISPOSICION, EL C. SECRETARIO, MANIFIESTA: "DOCE VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE".

POR LO QUE; EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: "QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA SOLEMNE DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y OCHO, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.", POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA SEGUIR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EL C. SECRETARIO DA LECTURA AL PUNTO NUMERO III DEL ORDEN DEL DIA.

Y PARA LO CUAL, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DA LA BIENVENIDA A LOS CC.

29

ING. ALFREDO BERMUDEZ ALMADA, SUBDELEGADO DE ECOLOGIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNIDAD DE NORMATIVIDAD ECOLOGICA; ARQ. CARLOS FLORES GONZALEZ, RESPONSABLE DEL AREA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO; ARQ. APOLO IZQUIERDO LOPEZ, REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE PLANEACION, URBANISMO Y ECOLOGIA DEL ESTADO; ARQ. VICTOR HUGO GREEN PALACIOS, DIRECTOR GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL; Y ARQ. PATRICIA VERONICA JIMENEZ PEREZ, DIRECTORA DE ECOLOGIA MUNICIPAL.

QUIEN DESPUES DE LA PRESENTACION, SOLICITA POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA AUTORIZACION PARA QUE EL C. ING. ALFREDO BERMUDEZ ALMADA, PUEDA EN SU INTERVENCION, ACLARAR O DISIPAR DUDAS QUE AL RESPECTO EXISTAN.

AL CONCEDERSE EL USO DE LA VOZ AL ANTES MENCIONADO INGENIERO.; QUIEN AGRADECE LA DISTINCION. HABLA ENTRE OTRAS COSAS, DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA EL QUE ESTE DOCUMENTO SEA APROBADO, EN RAZON, DE QUE ESTA INTENSAMENTE CORRELACIONADO CON EL PLAN DE DESARROLLO SAN JOSE DEL CABO - CARRILLO TURISTICO - CABO SAN LUCAS, MISMO QUE EN FECHAS ANTERIORES, FUE APROBADO.

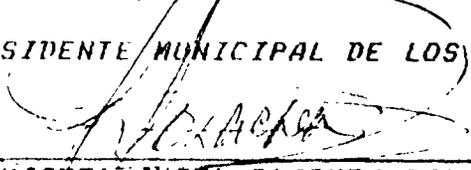
POR SU PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AGRADECE SU INTERVENCION; DIRIGIENDOSE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA MANIFESTARLE QUE EN EFECTO ES DE VITAL IMPORTANCIA LA APROBACION DE DICHO ORDENAMIENTO, YA QUE ASI, QUEDAN ASENTADAS LAS BASES SOLIDAS PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO. POR ULTIMO, PREGUNTA SI EXISTEN ALGUNAS OBSERVACIONES QUE AL RESPECTO CONSIDEREN. DE NO SER ASI, INSTRUYE A LA SECRETARIA PARA QUE LO SOMETA EN FORMA NOMINAL.

AL EJECUTAR DICHA DISPOSICION, DESPUES DE COMPROBAR, EL C. SECRETARIO MANIFIESTA: " DOCE VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE."

POR LO CUI EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA: QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL "PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, PARA EL DESARROLLO URBANO Y TURISTICO DEL -MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.. DEL CUAL SE ANEXA EL CUERPO DEL OFICIO CON REFERENCIA 03.02.089/95 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y FIRMADO POR EL C. ING. ALFREDO BERMUDEZ ALMADA, SUBDELEGADO DE ECOLOGIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNIDAD DE NORMATIVIDAD ECOLOGICA; DONDE SE PRESENTA EL DOCUMENTO DENOMINADO: "ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL DESARROLLO URBANO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."

ANTI TAL SITUACION, Y AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR; SIENDO LAS: DIECINUEVE HORAS CON: DIEZ MINUTOS, DEL DIA CINCO DEL MES DE: JUNIO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CLAUSURA LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y OCHO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS

  
C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS

C. SINDICO MUNICIPAL

LAE. ALBERTO G. COPPOLA JOFFROY

PRIMER REGIDOR

C. PROFR. OSCAR R. CANSECO NUÑEZ

TERCER REGIDOR

C. PROFR. FRANCISCO J. CARBALLO OJEDA

QUINTO REGIDOR

C. FRANCISCO NEVAREZ VILLEGAS

SEPTIMO REGIDOR

C. GERARDO MEZA CORDERO

NOVENO REGIDOR

C. KOCHIL A. GONZALEZ CASTRO

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. ILDORO E. PERALES ARROYO

SEGUNDO REGIDOR

C. LIC. RAMON A. ESCALANTE MARRUFO

CUARTO REGIDOR

C. SILVIA E. OLACHEA OJEDA

SEXTO REGIDOR

C. JUAN ROMERO SANCHEZ

OCTAVO REGIDOR

C. RUBEN HERNANDEZ VALDEZ

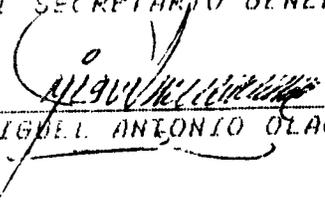
DECIMO REGIDOR

C. JESUS MARIA HERRERA GARNICA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. CECILIO OSORIO GARCIA

EL SECRETARIO GENERAL.

  
C. PROF. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO

===== EL SUSCRITO C. LUIS CASTRO COTA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, HACE CONSTAR Y:

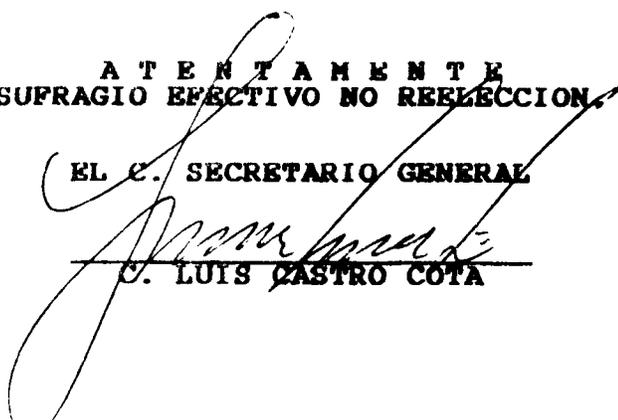
**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA, SACADA DE SU ORIGINAL ACTA DE CABILDO NUMERO CUARENTA Y NUEVE, LLEVADA A CABO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN SAN JOSE DEL CABO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE: EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.**

EL C. SECRETARIO GENERAL

  
C. LUIS CASTRO COTA



SECRETARIA GENERAL  
DE LOS CABOS, B.C.S.



II. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
BAJA CALIFORNIA SUR

*PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO  
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS*

*VERSION ABREVIADA*

*JUNIO 1995.*

## **PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL DESARROLLO URBANO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

El Ordenamiento Ecológico, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, con el fin de lograr el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y la preservación de la naturaleza.

De éste modo, el ordenamiento ecológico es la base para la regularización de las actividades productivas en relación de la aptitud del suelo.

Una parte fundamental de los estudios de ordenamiento ecológico es la consideración de los intereses de los sectores productivos y los impactos ambientales que sus actividades producen. Los impactos ambientales generan conflictos intersectoriales que se deben a los diferentes valores y percepciones que sobre la calidad ambiental tienen los distintos grupos sociales.

El ordenamiento ecológico, a través de análisis intersectoriales, sirve para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales, a fin de que la sociedad obtenga una ganancia neta en términos de calidad ambiental.

En resumen el ordenamiento ecológico es el instrumento fundamental que establece la legislación ambiental mexicana para planear y programar el uso del suelo y las actividades productivas, así como la ordenación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo de la Sociedad, en congruencia con la vocación natural del suelo, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección de la calidad del medio ambiente.

### **OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO:**

- Propiciar un desarrollo integral equilibrado y sostenible de las actividades productivas, localizadas en el territorio nacional

- Definir las vocaciones de los usos del suelo, a fin de propiciar un desarrollo armónico entre las actividades socioeconómicas y su ecosistema.

- Corregir los desequilibrios existentes entre los ecosistemas producto del crecimiento urbano y productivo en el país

- Prever los impactos ambientales de los nuevos asentamientos humanos, sus obras y actividades con el fin de proponer desarrollos sustentables.

- Formular instrumentos, criterios y políticas ecológicas de planeación

- Determinar la estructura urbana requerida para garantizar áreas de protección, conservación, aprovechamiento y restauración.

- Generar un instrumento de planeación que oriente a los Gobiernos Estatal y Municipal en las tareas de autorizar, concesionar y licenciar el uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales.

### **METAS**

- Lograr que las actividades productivas y sociales asentadas en el territorio del país concuerden con el ordenamiento ecológico general del territorio, de tal modo que no provoquen el deterioro ambiental.

- Lograr que los asentamientos humanos se desarrollen en áreas aptas para el deterioro de la calidad de vida.

- Promover la participación de la población en la operación del ordenamiento ecológico para garantizar, fundamentar y dar validez al ordenamiento ecológico.

- Sentar las bases para que las actividades productivas se localicen en los sitios adecuados para que se aprovechen los recursos naturales de forma racional y sostenida.

### **POLITICAS AMBIENTALES**

Las políticas ambientales que se aplican en el ordenamiento ecológico son 4 y a continuación se describen:

#### **APROVECHAMIENTO**

Se aplicará en las unidades de gestión ambiental que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, en éstas áreas se permitirá la explotación y el manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, en forma tal que resulte eficiente socialmente y no impacte negativamente al ambiente.

Se tendrá que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, de acuerdo con las normas ecológicas expedidas.

#### **CONSERVACION**

Esta política está dirigida a aquellas áreas cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero que no requieren ser preservadas por el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas (SINAP).

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc.

## **RESTAURACION**

Esta política se aplica en áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación, implicando la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; pudiendo ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección y/o conservación.

## **PROTECCION**

Se aplica a las áreas naturales que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo con las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Título Segundo. Con esta política se pretende preservar los ambientes naturales con características relevantes con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción según el Artículo 45 de la misma Ley.

La protección de áreas naturales implica un uso pasivo con fines recreativos, científicos o ecológicos, quedando prohibidas las actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

## **CRITERIOS DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO**

Los criterios ecológicos y sus distintos niveles de estudio, se desarrollaron a partir del análisis de sus componentes principales, considerándose tres niveles jerárquicos para su definición:

### **CRITERIOS ECOLOGICOS GENERALES:**

Se considera en esta categoría aquellos que por su relevancia predominan en todos los paisajes terrestres, y están relacionados con los distintos usos del suelo y las actividades productivas, incidiendo directamente en el modelo de desarrollo regional

### **CRITERIOS ECOLOGICOS INTER-MEDIOS:**

Se asignan a paisajes terrestres relevantes para la región que son vulnerables al modelo actual de desarrollo o que cuentan con características ambientales importantes, aplicándose principalmente a los paisajes costeros.

### **CRITERIOS ECOLOGICOS ESPECIFICOS:**

Definen puntualmente los lineamientos para el desarrollo de una localidad o área con características ambientales singulares.

CRITERIO	T E X T O
110	NO DEBERA PERMITIRSE NINGUN TIPO DE CONSTRUCCION EN LA ZONA DE DUNAS COSTERAS A LO LARGO DEL LITORAL.
111	TODOS LOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCALIZADOS EN LA ZONA COSTERA DEBERAN INCLUIR ACCESOS PUBLICOS A LA ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE.
112	SOLO PODRAN DESMONTARSE LAS AREAS NECESARIAS PARA LAS CONSTRUCCIONES Y CAMINOS DE ACCESO, DE CONFORMIDAD AL AVANCE DEL PROYECTO.
113	NO SE PERMITIRA LA DESECACION DE CUERPOS DE AGUA.
114	NO SE PERMITIRA SIN JUSTIFICACION TECNICA LA OBSTRUCCION DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES, BORDOS, CARRETERAS, TERRACERIAS, VEREDAS, PUERTOS, MUELLES, CANALES Y OBRAS QUE PUEDAN INTERRUPTIR EL FLUJO DEL AGUA, DEBERAN DISEÑARSE ALCANTARILLAS (PASOS DE AGUA).
115	TODAS LAS ZONAS TURISTICAS DEBERAN CONTAR CON UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL AGUA TRATADA DEBERA SER REUTILIZADA.
116	DEBERA PROCURARSE QUE EL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO SEAN SEPARADOS.
117	NO SE PERMITIRA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES (POSTES, TORRES, ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO, EDIFICIOS, LINEAS Y ANTENAS) EN ECOSISTEMAS VULNERABLES Y SITIOS DE ALTO VALOR ESCENICO, CULTURAL O HISTORICO QUE ESTEN INCLUIDOS EN LAS UNIDADES DE DESARROLLO TURISTICO.
118	SE DEBERAN ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL ARRASTRE DE SEDIMENTOS POR ESCURRIMIENTO.
119	EN LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE NO DEBERA HACERSE USO DEL FUEGO.
120	DEBERA PROHIBIRSE EL USO DE EXPLOSIVOS EN ZONAS DE ANIDACION, REFUGIO Y REPRODUCCION DE FAUNA SILVESTRE.

**CRITERIOS ECOLOGICOS INTERMEDIOS**

CRITERIO	T E X T O
J1	SE DEBERA COMPLEMENTAR LA REGLAMENTACION FEDERAL RESPECTO AL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR Y ACCESOS A PLAYAS, INCLUYENDO EL TIPO DE ACCESO, UBICACION Y TAMANO.
J2	SE DEBERAN SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, RECOLECCION DE BASURA Y COMBUSTIBLES EN LAS MARINAS. ESTOS SERVICIOS DEBERAN SUFRAGARSE CON BASE A CUOTAS Y PODRAN CONCESIONARSE.
J3	SE DEBERA APLICAR LA NORMATIVIDAD DE NAVEGACION Y ANCLAJE DE EMBARCACIONES.
J4	PARA LA CONSTRUCCION DE ESCOLLERAS, TERRENOS GANADOS AL MAR Y DEMAS EQUIPAMIENTO COSTERO SE DEBERA REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA.

**CRITERIOS ECOLOGICOS ESPECIFICOS**

CRITERIO	T E X T O
K1	LOS APROVECHAMIENTOS TURISTICOS DEBERAN SER DE BAJA DENSIDAD (10 A 15 CTOS/HA.).
K2	SE DEBERA PREEVER EL CRECIMIENTO DE SANTIAGO COMO UN CENTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS PARA LAS POBLACIONES DE LOS BARRILES Y LA RIVERA.
K3	SE CONSIDERA ADECUADO PARA LA FRANJA COSTERA, EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, APROVECHAMIENTOS TURISTICOS DE BAJA DENSIDAD ( 10 A 15 CTOS/HA.).
K4	SE CONSIDERA ADECUADA LA FRANJA COSTERA (COLINDANCIA CON LA RIVERA) PARA APROVECHAMIENTO TURISTICO DE BAJA DENSIDAD (10 A 15 CTOS/HA.).
K5	SE DEBERA ELABORAR UN REGLAMENTO ESPECIFICO DE NAVEGACION Y ANCLAJE DE EMBARCACIONES PARA LA FRANJA COSTERA (COLINDANCIA CON LA RIVERA).
K6	DEBERA PREVERSE EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SANTIAGO, PARA ELLO DEBERAN CREARSE RESERVAS TERRITORIALES.

CRITERIO	T E X T O
K7	<p>PARA EL ESTERO SAN JOSE SE APLICARA LA POLITICA DE PROTECCION, ACTUALIZANDOSE PARA INCORPORAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ELABORACION DE UN ESTUDIO ECOLOGICO INTEGRAL QUE PERMITA EVALUAR LOS COSTOS ECOLOGICOS DEL DETERIORO ACTUAL.</li> <li>- LAS POLITICAS DE RESTAURACION ESTARAN ORIENTADAS CON UNA POLITICA DE AREA PROTEGIDA A NIVEL ESTATAL.</li> <li>- DEBERA QUEDAR EXENTO DE CUALQUIER USO DEL SUELO EN TANTO NO SE LOGRE LA RECUPERACION DE SUS CONDICIONES NATURALES.</li> <li>- DEBERA CONTAR CON UN PROGRAMA ESPECIFICO DE RESTAURACION QUE GARANTICE SU RECUPERACION.</li> <li>- SE DEBERA IMPEDIR LA LOCALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</li> </ul>
K8	<p>SE DEBERA CONSIDERAR EL EFECTO SOBRE LA POBLACION DE PALO ESCOPETA, LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA VIALIDAD DE LA FRANJA COSTERA HACIA LA CARRETERA No 1.</p>
K9	<p>LA FRANJA COSTERA SE CONSIDERA ADECUADA PARA APROVECHAMIENTOS TURISTICOS DE BAJA DENSIDAD (10 A 15 CTOS/HA.), SIGUIENDO LA NORMATIVA DE LOS CRITERIOS ECOLOGICOS PARA DESARROLLO TURISTICO (TU).</p>
K10	<p>SE DEBERA CONSIDERAR LA COLINDANCIA CON SAN JOSE VIEJO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO.</p>
K11	<p>LA FRANJA COSTERA SE CONSIDERARA ADECUADA PARA APROVECHAMIENTOS TURISTICOS DE BAJA DENSIDAD (10 A 15 CTOS/HA.).</p>
K12	<p>LA FRANJA COSTERA Y LA ZONA MARITIMA, DESDE EL RANCHO LAS BARRACAS HASTA CABO LOS FRAILES, SE ESTABLECERA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA. SE DEBERAN REALIZAR LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA ESTABLECER EL DECRETO CORRESPONDIENTE BAJO LA MODALIDAD DE AREA NATURAL PROTEGIDA.</p>
K13	<p>EN LOS 20 M. DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE, NO PODRA OTORGARSE NINGUN TIPO DE CONCESION EVENTUAL, TEMPORAL O PERMANENTE; ADEMAS SE DEBERAN RESPETAR 50 M. ADICIONALES DE AMORTIGUAMIENTO A PARTIR DEL LIMITE DE ZONA FEDERAL, DENTRO DE LOS CUALES NO PODRAN EFECTUARSE NINGUN TIPO DE OBRA QUE NO SE JUSTIFIQUE. LA VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE 70 MTS. TOTALES SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO.</p>

CRITERIO	T E X T O
K14	POR LA IMPORTANCIA DE LA PUNTA CABO PULMO Y CON EL FIN DE PROTEGER LA ZONA ROCOSA ALEDANA AL ARRECIFE, SE PROPONE QUE SE DECRETE COMO MONUMENTO NATURAL.
K15	A PARTIR DE LA COTA 20 A 25 M.S.N.M. DEL RANCHO LAS BARRACAS A LOS FRAILES, LA DENSIDAD DEL NUMERO DE CUARTOS PODRA SER DE 15 A 25 CTOS/HA. FUERA DE LA FRANJA COSTERA DE 70 M.
K16	EN LAS LOCALIDADES DE LOS FRAILES-BAHIA FRAILES, CABO PULMO Y LAS BARRACAS, LOS DESARROLLOS TURISTICOS PROYECTADOS PARA LA ZONA COSTERA, DEBERAN LLEVAR A CABO ESTUDIOS ECOLOGICOS ESPECIFICOS QUE ESTABLEZCAN LAS MODALIDADES Y DENSIDADES DE USO QUE GARANTICEN LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.
K17	NO PODRA REALIZARSE NINGUN TIPO DE DESARROLLO EN LAS ZONAS DE DESOVE DE TORTUGAS MARINAS Y SE SEGUIRAN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA.
K18	SE DEBERA CONTEMPLAR AL CERRO DEL VIGIA COMO ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA, BAJO LA MODALIDAD DE MONUMENTO NATURAL.
K19	LA ZONA DE LA FRANJA COSTERA EN LAS QUE HAYA DESOVE DE TORTUGA, LA ACTIVIDAD TURISTICA SE RESTRINGIRA DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA EPOCA DE DESOVE. PARA ESTA EPOCA, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS PREDIOS DEBERAN ESTABLECER PROGRAMAS DE PROTECCION DE LA TORTUGA EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD COMPETENTE.
K20	EN LA ZONA CONSIDERADA DENTRO DEL POLIGONO DECRETADO COMO RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DE LA LAGUNA, UNICAMENTE SE PERMITIRA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL PLAN DE MANEJO QUE SE DISENE PARA TAL EFECTO.
K21	<p>TANTO EN LA ETAPA DE PLANEACION Y DISENO COMO EN LA DE CONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DESTINADA PARA LA INDUSTRIA, DEBERAN INCLUIRSE PREVISIONES ADECUADAS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE, ASIMISMO, SE DEBERAN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DISTANCIAMIENTOS PARA SU UBICACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LAS INSTALACIONES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEBERAN UBICARSE EN LA FUENTE MISMA DE GENERACION.</li> <li>- EN EL CASO DE INSTALACIONES TERMoeLECTRICAS, ESTAS DEBERAN UBICARSE A 5 KM. DEL CENTRO URBANO-TURISTICO MAS CERCANO.</li> </ul> <p>LA INDUSTRIA CEMENTERA DEBERA UBICARSE A 6 KM. DE DISTANCIA DEL CENTRO URBANO-TURISTICO MAS CERCANO.</p>



CRITERIOS ECOLOGICOS GENERALES

AA) ABASTO DE AGUA

CRITERIO	T E X T O
A1	LOS DESARROLLOS TURISTICOS PROYECTADOS EN LAS UNIDADES T-1,T-2,T-3,T-4,T-5,T-6,T 7,T-13,T-14, T-15,T-16,T-17, Y T-18 DEBERAN ASEGURAR SU PROPIO ABASTO DE AGUA Y EL DE LOS NUCLEOS DE POBLACION QUE GENEREN, SIN MENOSCABO DEL RECURSO PARA LAS LOCALIDADES ALEDAÑAS, PREFERENTEMENTE PARA ELLO EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS DESALINADORAS U OTRAS TECNOLOGIAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA.

CA) CONSUMO DE AGUA

B1	INCLUIR DENTRO DE LAS NORMAS PARA LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO, EL REQUISITO DE UTILIZAR TECNICAS DE GENERACION Y AHORRO DE AGUA POTABLE.
B2	APLICAR UN SISTEMA TARIFARIO PREFERENCIAL POR CATEGORIA DE USUARIO Y VOLUMEN DE CONSUMO, QUE FOMENTE EL AHORRO Y EL USO EFICIENTE DEL RECURSO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.
B3	ARROYOS, OASIS Y MANANTIALES: EL MICROCLIMA QUE SE DESARROLLA A LO LARGO DE ARROYOS, OASIS Y MANANTIALES, ES DE IMPORTANCIA PARA ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES ENDEMICAS DE ESTAS MICROREGIONES, ADEMAS DE ABASTECER PERMANENTEMENTE A VARIAS COMUNIDADES. ESTOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL SON LA UNICA FUENTE DE ABASTO DE AGUA QUE PERDURA A VECES HASTA VARIOS AÑOS, POR LO QUE SE DEBERA: A) JUSTIFICAR LA CONSTRUCCION DE REPRESOS EN ARROYOS. B) CONSERVAR LOS CAUCES DE LOS ARROYOS SIN ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE PUEDAN REPRESENTAR UNA AMENAZA DE CONTAMINACION PARA LOS MANTOS DE AGUA SUBTERRANEA. C) LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS SUPERFICIALES DEBERA SER CONTROLADA EN BASE A ESTUDIOS QUE EVALUEN LA EXTRACCION, BOMBEO O ENCAUZAMIENTO DEL FLUJO NATURAL DE MANANTIALES U OJOS DE AGUA.

PA) PRODUCCION AGRICOLA

C1	SE DEBERAN REORIENTAR LAS POLITICAS DE DESARROLLO AGRICOLA HACIA UNA AGRICULTURA MAS RENTABLE CON ALTO VALOR DE PRODUCCION, POR EJEMPLO, AGRICULTURA ORGANICA.
C2	SE DEBERA PROMOVER LA INTEGRACION DE LA AGRICULTURA Y EL TURISMO.
C3	LOS PROGRAMAS DE APLICACION DE PLAGUICIDAS DEBERAN FUNDAMENTARSE EN UNA CONSULTA PUBLICA.

CRITERIO	T E X T O
C4	SE PROCURARA LA PERMANENCIA DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGRICOLA, Y SU APROVECHAMIENTO AGROINDUSTRIAL, DESALENTANDO EL CAMBIO DE USO DEL SUELO Y PROCURANDO EL ABASTO DE AGUA.
C5	SE DEBERA EVITAR LA CONDUCCION DE AGUA DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGRICOLA DE ALTO RENDIMIENTO PARA DESTINARLOS A OTROS APROVECHAMIENTOS, ENTRE ELLOS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLOS TURISTICOS.
C6	EN TODOS LOS PAISAJES TERRESTRES SE DEBERAN CONSIDERAR LAS AREAS ACTUALES DE USO AGRICOLA.
C7	SE DEBERA EVITAR EL USO DE PRACTICAS QUE AFECTEN A LAS POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA, AMENAZADAS, MIGRATORIAS, ENDEMICAS O EN PELIGRO DE EXTINCION, PRESENTES EN AREAS DE DESARROLLO AGRICOLA.
C8	FOMENTAR E IMPULSAR LA POSIBILIDAD DE CULTIVO DE ESPECIES VEGETALES SILVESTRES, SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE A LA PRODUCCION AGRICOLA.
C9	EN LOS PAISAJES CON APTITUD PARA EL APROVECHAMIENTO AGRICOLA, SE PERMITIRA LA PRACTICA DEL ECOTURISMO COMO UN FACTOR DE INTEGRACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.
C10	SE DEBERA FOMENTAR ENTRE LOS SECTORES TURISTICO, AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTAL, EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS PARA ESTIMULAR LA PRODUCCION Y EL CONSUMO LOCAL DE PRODUCTOS DEL CAMPO.
C11	SE DEBERAN IMPLEMENTAR ACTIVIDADES Y PRACTICAS QUE PROTEJAN Y MANTENGAN LA CUBIERTA VEGETAL ORIGINAL, EN BENEFICIO DE LA RECARGA DE ACUIFEROS.
C12	LOS PAISAJES APTOS PARA LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y AREAS YA ESTABLECIDAS DE ESTE APROVECHAMIENTO, DEBERAN FOMENTAR EL USO DE INFRAESTRUCTURA QUE HAGA EFICIENTE EL USO DEL AGUA.

**PG) PRODUCCION GANADERA**

D1	EN ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO Y URBANO, LOS PREDIOS GANADEROS DEBERAN ESTAR CERCADOS Y LOS ACCESOS DEBERAN CONTAR CON "GUARDAGANADOS".
D2	LAS CARRETERAS PAVIMENTADAS DEBERAN ESTAR CERCADAS Y LOS ACCESOS DEBERAN CONTAR CON GUARDAGANADOS.

CRITERIO	T E X T O
D3	SE PROCURARA LA PERMANENCIA DE LAS ZONAS DE PRODUCCION PECUARIA Y SU APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL PECUARIO, DESALENTANDO EL CAMBIO DE USO DEL SUELO Y PROCURANDO EL ABASTO DE AGUA.
D4	EN TODOS LOS PAISAJES TERRESTRES SE DEBERAN CONSIDERAR LAS AREAS ACTUALES DE USO PECUARIO.
D5	FOMENTAR E IMPULSAR LA POSIBILIDAD DE CRIANZA DE ESPECIES DE ANIMALES SILVESTRES, SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE A LA PRODUCCION PECUARIA.
D6	EN LOS PAISAJES CON APTITUD PARA APROVECHAMIENTO PECUARIO SE PERMITIRA LA PRACTICA DEL ECOTURISMO COMO UN FACTOR DE INTEGRACION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.
D7	SE DEBERA EVITAR EL USO DE PRACTICAS QUE AFECTEN A LAS POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA ENDEMICAS, AMENAZADAS, MIGRATORIAS O EN PELIGRO DE EXTINCION PRESENTES EN AREAS DE DESARROLLO PECUARIO.
D8	SE FOMENTARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS ENTRE EL SECTOR PECUARIO Y LOS SECTORES AGRICOLA Y TURISTICO, PARA ESTIMULAR LA PRODUCCION Y EL CONSUMO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO.
D9	EN LOS PAISAJES APTOS PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA Y EN LAS AREAS YA ESTABLECIDAS DE ESTE APROVECHAMIENTO, DEBERAN FOMENTAR EL USO DE INFRAESTRUCTURA QUE HAGA EFICIENTE EL USO DEL AGUA.
D10	SE DEBERA EVITAR LA CONDUCCION DE AGUA DE LAS ZONAS DE PRODUCCION PECUARIA DE ALTO RENDIMIENTO PARA DESTINARLA A OTROS APROVECHAMIENTOS, ENTRE ELLOS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLOS TURISTICOS.

**PM ) PESCA DEPORTIVA Y MARINAS TURISTICAS**

E1	LA CONSTRUCCION PARA EL MANEJO Y RECEPCION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA DEPORTIVA SE REALIZARA BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS : A) LA ELECCION DEL SITIO PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEBERA ESTAR, PREFERENTEMENTE EN LUGARES DONDE EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE AGUA ADECUADA Y NO EXISTA DEMANDA SUBSTANCIAL DEL RECURSO EN SU DEFECTO, SE DEBERAN EFECTUAR MEDIDAS TECNICAS ALTERNATIVAS, COMO POR EJEMPLO LA DESALINIZACION DE AGUA DE MAR.
----	--

CRITERIO	T E X T O
E1 (CONT.)	B) EL SITIO DEBE SER ESCOGIDO DONDE SE MINIMICE EL RIESGO DE AUMENTAR LA EROSION, LA CANTIDAD DE SEDIMENTO EN SUSPENSION, LA CONCENTRACION DE COMPUESTOS TOXICOS Y LA CONCENTRACION DE COMPUESTOS CON ALTA DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO.
E2	<p>EN LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EFECTUAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE MARINAS O MUELLES PARA LA PESCA DEPORTIVA, SE DEBERAN PREDECIR Y EVALUAR, PARA EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, LOS EFECTOS DE LOS DRAGADOS, EXCAVACIONES, RELLENOS, LAS DISPOSICIONES DE RESIDUOS, LOS CIERRES DE CANAL, LOS DESMONTES Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS AUXILIARES SOBRE:</p> <p>A) LOS PATRONES DE LA EROSION, LA COMPOSICION DEL SEDIMENTO Y LA CANTIDAD DE SEDIMENTOS EN SUSPENSION TOMANDO EN CONSIDERACION LOS PATRONES GENERALES DE SEDIMENTACION, LA COMPOSICION Y ESTRUCTURA DEL SEDIMENTO, LA LIBERACION DE COMPUESTOS TOXICOS Y LA LIBERACION DE COMPUESTOS CON ALTA DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO.</p> <p>B) LOS CAMBIOS BATIMETRICOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS PATRONES DE CIRCULACION.</p> <p>C) LA SALINIDAD DEL AGUA Y DEL SUELO Y EL OXIGENO DISUELTO EN EL AGUA.</p> <p>D) LA CONCENTRACION DE LA MATERIA ORGANICA DEL SUELO Y DEL AGUA.</p> <p>E) LA TRANSPARENCIA DEL AGUA.</p> <p>F) LA TEMPERATURA Y PH DEL AGUA.</p> <p>G) LA ALTERACION DE LOS PATRONES ESTACIONALES DE ESCURRIMIENTO.</p>
E3	<p>PARA LA OPERACION DE MARINAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA DEPORTIVA SE DEBERAN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <p>A) CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS EN MATERIA DE CALIDAD DE AGUA Y SUELO VIGENTES.</p> <p>B) CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL DERRAME ACCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS RESIDUOS LIQUIDOS ( COMO LOS PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS).</p>
E4	<p>RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RIBERENAS, SE DEBERA:</p> <p>A) GARANTIZAR Y RESERVAR ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD.</p> <p>B) REGLAMENTAR LA ACTIVIDAD Y LOS CAMPAMENTOS.</p> <p>C) RESPETAR LA UBICACION DE LOS CAMPAMENTOS ACTUALES.</p>

AH) ASENTAMIENTOS HUMANOS

CRITERIO	T E X T O
F1	LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE URBANIZACION , DEBERAN RESPETAR LOS CAUCES DE LOS ARROYOS Y ESCURRIMIENTOS.
F2	LA VEGETACION NATIVA DEBERA CONSERVARSE SELECTIVAMENTE Y USARSE PREFERENTEMENTE EN LAS AREAS VERDES DE LAS CONSTRUCCIONES.
F3	<p>SE DEBERA COMPLEMENTAR LA REGULACION DE USO DE LA ZONA FEDERAL (PRINCIPALMENTE EN ZONAS DE PLAYA). ESTA REGULACION DEBERA ESPECIFICAR TIPO Y UBICACION DE ACCESOS BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p> <p>A) SE DEBERAN PROHIBIR LAS CONSTRUCCIONES Y DIVISIONES FISICAS EN LOS ARROYOS QUE DESEMBOQUEN AL MAR.</p> <p>B) SE DEBERA RESPETAR EL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS ACTUALES HACIA LA ZONA FEDERAL DE PLAYA BAJO LA NORMATIVA VIGENTE.</p> <p>C) SALVO JUSTIFICACION CONTRARIA, EL ANCHO DE VIA DE LOS ACCESOS A LA PLAYA SERA DE 7.0 MTS. MINIMO.</p> <p>D) SE DEBERAN ESTABLECER AREAS DE ESTACIONAMIENTO ADYACENTES AL DERECHO DE VIA Y CERCANAS AL ACCESO PEATONAL A LA ZONA FEDERAL MARITIMO-TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.</p> <p>E) SE PROHIBIRA TODO TRANSITO VEHICULAR.</p>
F4	<p>PARA LAS UNIDADES T-1,T-2,T-3,T-4,T-5,T-6, Y T-7 DEBERAN REALIZARSE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE ESTABLEZCAN LOS UMBRALES DE CRECIMIENTO DE TODOS LOS CENTROS DE POBLACION, EN ESPECIAL DEL CORREDOR TURISTICO, ORIENTADOS BAJO UNA POLITICA DE CONSOLIDACION Y LOS POBLADOS DE: MIRAFLORES, LA RIBERA, BUENAVISTA Y SANTIAGO, CONTEMPLADOS CON UNA POLITICA DE IMPULSO.</p>
F5	<p>PARA LAS UNIDADES T-13,T-14,T-15,T-16,T-17 Y T-18, EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EN LA ZONA COSTERA, QUEDARA SUPEDITADO A QUE LAS ZONAS URBANAS ACTUALES, ASI COMO LAS RESERVAS PARA SU CRECIMIENTO ALCANCEN SU NIVEL DE SATURACION.</p>

**CRITERIO****T E X T O**

F6

- SE DEBERA REGULAR Y CONTROLAR LA UBICACION Y CALIDAD DE LOS CAMPAMENTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- A) SE DEBERA CONSIGNAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA SIGUIENTE INFORMACION:
    - I) RESPONSABLE DE LA INVERSION Y DEL PROYECTO.
    - II) DECLARACION DE LA LOCALIZACION DEL CAMPAMENTO.
    - III) CONDICIONES DE HABITABILIDAD.
    - IV) NUMERO DE TRABAJADORES.
    - V) TIEMPO DE USO DE LAS INSTALACIONES.
    - VI) PROGRAMA DE DESMANTELAMIENTO DEL CAMPAMENTO.
  - B) PARA LA INSTALACION DE LOS CAMPAMENTOS SE DEBERA OBSERVAR EL SIGUIENTE CRITERIO DE UBICACION:
    - I) NO PODRAN ESTABLECERSE EN ZONAS CERCANAS A CAÑADAS, RINCONADAS O SIMILARES.
  - C) LAS INSTALACIONES DEBERAN INCORPORAR LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS:
    - I) ENERGIA ELECTRICA.
    - II) AGUA POTABLE.
    - III) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE NO EXISTIR UNA RED CERCANA PARA SU CONEXION.
    - IV) DISPOSICION DIARIA DE DESECHOS SOLIDOS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AUTORIZADAS.
    - V) SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y AQUELLOS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
    - VI) SISTEMA DE VIGILANCIA.
    - VII) SISTEMA DE SEÑALIZACION DE USOS Y RESTRICCIONES.
    - VIII) VIALIDAD.
    - IX) TRANSPORTE COLECTIVO.
  - D) CARACTERISTICAS DE LOS DORMITORIOS.
    - I) LA DENSIDAD DE CAMAS POR CUARTO SERA MAXIMO DE SIETE.
    - II) LAS DIMENSIONES DE LOS CUARTOS DEBERAN SER DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA E INCLUIR ZONA DE GUARDADO.
    - III) SE DEBERA CONTAR CON AREAS VENTILADAS E HIGIENICAS, ASI COMO ILUMINACION EN CUARTOS, PASILLOS Y ANDADORES.

CRITERIO	T E X T O
F6 (CONT)	E) SERVICIOS GENERALES I) SE DEBERA CONTAR CON AREAS PARA EL LAVADO DE ROPA. II) SE DEBERA CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS EN EL NUMERO Y CALIDAD REQUERIDOS POR LAS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES. III) LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y COCINA DEBERAN RESPETAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES. IV) SE DEBERA DOTAR DE UN ESPACIO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS.
F7	NO DEBERA PERMITIRSE EL DESARROLLO EN AREAS INUNDABLES O PARCIALMENTE INUNDABLES.

#### CO) CONURBACION

G1	LOS CRITERIOS A APLICAR EN LA ZONA DEL CORREDOR LOS CABOS, SE DEFINEN EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS.
----	--

#### CS) CONSERVACION

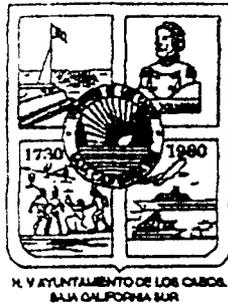
H1	SE DEBERA MANTENER EL VALOR RECREATIVO, CULTURAL Y BIOLOGICO DE LAS ZONAS DE CONSERVACION Y PRESERVACION, LIMITANDO LOS USOS EXTRACTIVOS Y DE TRANSFORMACION COMO LOS FORESTALES Y MINEROS.
H2	EN LAS ZONAS DE CONSERVACION Y PRESERVACION SE DEBERA MANTENER O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS NATURALES QUE PERMITAN LA CAPTACION DE AGUA.
H3	EN LAS ZONAS DE PRESERVACION Y CONSERVACION SE DEBERA MANTENER O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS NATURALES QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD DEL AGUA MARINA.
H4	SE DEBERAN TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD DE LAS ZONAS DE CONSERVACION Y PRESERVACION.
H5	EN LAS ZONAS DE CONSERVACION Y PRESERVACION SE DEBERAN REALIZAR EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIONES DE RIESGO EN LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LAS RECOMENDACIONES QUE ESTABLECE ESTE DOCUMENTO.

CRITERIO	T E X T O
H6	SE DEBERAN RESTRINGIR NUEVOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA SUBTERRANEA EN AREAS DE RECARGA.
H7	NO DEBERAN PERMITIRSE ACTIVIDADES EN LAS ZONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS.

**TU) DESARROLLO TURISTICO**

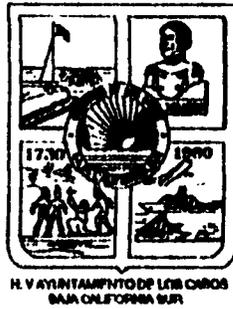
11	EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TURISTICOS SE DEBERAN MANTENER LOS ECOSISTEMAS EXEPCIONALES; ASI COMO LAS POBLACIONES DE FLORA Y FAUNA ENDEMICAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION, QUE SE LOCALICEN DENTRO DEL AREA DE LOS PROYECTOS TURISTICOS.
12	EN LOS CASOS EN QUE LAS ZONAS APTAS PARA EL TURISMO COLINDEN CON LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEBERAN ESTABLECERSE GRADIENTES DE DESARROLLO ENTRE AMBAS, A PARTIR DEL LIMITE DEL AREA NATURAL PROTEGIDA HACIA LA ZONA DE APROVECHAMIENTO.
13	TODOS TIPO DE DESECHOS EN DESARROLLOS TURISTICOS SE DEBERAN DISPONER EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR EL II. AYUNTAMIENTO.
14	EN LAS AREAS NO CONSTRUIDAS SE DEBERA MANTENER LA CUBIERTA VEGETAL ORIGINAL Y EN LOS ESPACIOS ABIERTOS CONSTRUIDOS, LA CORRESPONDIENTE A LOS ESTRATOS ARBOREO Y ARBUSTIVO.
15	DEBERAN EVITARSE CONSTRUCCIONES QUE PONGAN EN PELIGRO EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE PANTANOS Y ESTEROS. LOS CUERPOS DE AGUA NO DEBERAN SER DESECADOS, DEBIENDOSE INTEGRAR AL PAISAJE DEL AREA.
16	NO DEBERA PERMITIRSE EL DESARROLLO DE AREAS INUNDABLES O PARCIALMENTE INUNDABLES SI CAUSAN UN IMPACTO NEGATIVO Y SI NO CUENTAN CON LAS OBRAS DE PROTECCION NECESARIAS.
17	TODA CONSTRUCCION TURISTICA DEBERA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL 50% DE AREAS NATURALES LIBRES DE CONSTRUCCION DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO DONDE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO.
18	DEBERAN MANTENERSE Y PROTEGERSE LAS AREAS DE VEGETACION QUE PERMITAN LA RECARGA DE ACUIFEROS.
19	SE PROCURARA QUE EN EL DISEÑO DE LA PAVIMENTACION SE PERMITA LA FILTRACION DEL AGUA AL SUBSUELO.

CRITERIO	T E X T O
K22	LAS ZONAS INDUSTRIALES DEBERAN CONTAR CON ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DELIMITADAS POR BARRERAS NATURALES O ARTIFICIALES QUE DISMINUYAN LOS EFECTOS DEL RUIDO Y CONTAMINACION AMBIENTAL, INCLUIDA LA VISUAL.
K23	EN TODOS LOS PAISAJES TERRESTRES SE DEBERAN CONSIDERAR LAS AREAS ACTUALES DE APROVECHAMIENTO MINERO.



**ACTA DE CABILDO No. 51 DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS MEDIANTE  
EL CUAL SE APRUEBA EL**

**DOCUMENTO QUE RIGE EL PLAN PARCIAL DEL FIDEICOMISO  
DE RESERVAS TERRITORIALES (FIRET)**



H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
B.C.S.

ACTA DE CABILDO  
NUMERO 51

(Cincuenta y Uno)

EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PEDRO JUAN PEDRIN CASTILLO", DEL H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS SE PROCEDE A TRIBUTAR LA SESION ORDINARIA PUBLICA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: PEDIMOS AL C. SECRETARIO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA:  
EL C. PEDRO ANGEL BLANCA PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; -----  
EL C. GERARDO DE CORTES JOFREY, SINDICO MUNICIPAL -----  
EL C. OSCAR RENE CABRILLO HUIZA, PRIMER REGIDOR; -----  
EL C. RAMON ANTONIO ESCALANTE MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR, -----  
EL C. JOSE PEDRO LAYTE CABRILLO HUIZA; TERCER REGIDOR, -----  
EL C. FELIX BLANCA HUIZA; CUARTO REGIDOR -----  
EL C. PEDRO BEVAREZ VILLIGAS; QUINTO REGIDOR, -----  
EL C. GERARDO DE LA CORTES, SEPTIMO REGIDOR, -----  
EL C. RAFAEL BERNARDO Z VALDEZ, OCTAVO REGIDOR, -----  
EL C. RAFAEL GONZALEZ CASTRO, NOVENO REGIDOR; -----  
EL C. RAFAEL HERRERA GONZALEZ, DECIMO REGIDOR, -----  
EL C. JOSE PEDRO PENA ARROYO; DECIMO PRIMER REGIDOR -----  
EL C. PEDRO ANGEL HUIZA GARCIA, DECIMO SEGUNDO REGIDOR. -----

AL C. SECRETARIO, PEDRO ANGEL BLANCA PALACIOS, QUE EN COMPLETO Y DICE: "SE ENCUENTRA LA "MAYORIA" DE LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO; SEÑOR PRESIDENTE".

EL RAZON DE LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: EXISTIENDO QUORUM LEGAL, DECLARO LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESION ORDINARIA PUBLICA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y UNO; SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DIA: VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

*(Handwritten signatures and initials)*

A CONTINUACION, LA PRESIDENCIA PIDE A LA SECRETARIA, SOMETE PARA SU APROBACION, EN SU CASO, EL ORDEN DEL DIA.

POR SU PARTE EL C. SECRETARIO, SOMETE A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA; QUEL MANIFIESTA: EL RESULTADO ES DE TRECE VOTOS A FAVOR NINGUNO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: "ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA QUE REGIRA LA PRESENTE SESION, MISMO QUE A CONTINUACION SE ENUMERA".

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II APROBACION EN SU CASO DEL ORDEN DEL DIA.
- III LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y APROBACION EN SU CASO.
- IV LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- V ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO: DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE REGLAMENTOS, LEGISLACION, DELEGACIONES Y NOMENCLATURAS OFICIALES SOBRE LA SOLICITUD DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA "AMPLIACION SAN BERNABE".
- VI ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE REGLAMENTOS, LEGISLACION, DELEGACIONES Y NOMENCLATURAS OFICIALES RESPECTO A LA SOLICITUD HECHA POR EL C. DELEGADO MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS, EN EL NOMBRAMIENTO DE BOULEVARD DE LOS MILAGROS".
- VII ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO: DEL PLAN PARCIAL DEL FEDICOMISO DE ZONAS TERRITORIALES (FIRET) DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS.
- VIII ASUNTOS GENERALES.
- IX MISURA

--- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN BASE AL PUNTO III DEL ORDEN DEL DIA, SOLICITA AL AL C. SECRETARIO GENERAL, DE LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR NUMERO CINCUENTA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA ANTERIOR.

--- DESPUES QUE EL C. SECRETARIO CUMPLE CON LA LECTURA DEL ACTA; EL C. ALBERTO COPPOLA JUDERY HACE MENCION DE QUE LOS CONTRATOS INCORPORADOS EN EL CUERPO DEL ACTA, NO SE ENCONTRAN DEBIDAMENTE REDACTADOS; POR LO QUE SOLICITA: SEAN INSERTADOS TAL Y COMO FUERON APROBADOS; Y QUE EN SESION SUBSECUENTE, DICHA ACTA SEA SOMETIDA PARA SU APROBACION.

--- DESPUES DE LA OBSERVACION HECHA POR EL C. SINDICO MUNICIPAL, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL ACTA NUMERO CINCUENTA, DE FECHA QUINCE DE JUNIO, SEA SANCIONADA EN FECHA SUBSECUENTE. PARA LO QUE LOS ASISTENTES DEL P. PARTIDO, SE MANIFIESTA AFIRMATIVAMENTE.

A CONTINUACION EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE A LA SECRETARIA SEGUIR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. ---

EL C. SECRETARIO, DA LECTURA AL PUNTO IV, RELATIVO A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA; EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I. SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL, EN PROPOSTA DE NOMBRES DE CALLES Y NOMBRES DE COLONIAS DE LA CIUDAD Y PUERTO DE CABO SAN LUCAS.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and another on the right with a superscript '2'.

2.- SOLICITUD DE LOS VECINOS DE SAN JOSE VIEJO, PARA SER CONSIDERADOS EN LA POSTIBLE AFECTACION ANTE LA PRETENSION DEL CIERRE DE LA CALLE MANUEL MANDUEZ DE LEON, ASI COMO LA CALLE NICOLAS BRAVO Y CALLE EJIDO, DONDE SE ARGUMENTA QUE ES PARA LA AMPLIACION DE AREA DE NIÑOS Y/O AULAS ESCOLARES.

TERMINADA LA LECTURA DE DICHA CORRESPONDENCIA, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA, PARA QUE EN EL ORDEN QUE SE LE DIO LECTURA, SEA REMITIDA POR OFICIO A LAS COMISIONES DE:

- 1.- A LA COMISION DE NOMENCLATURA OFICIALES;
- 2.- A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS;
- Y A LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL.

EN RELACION AL PUNTO NUMERO V DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONcede EL USO DE LA VOZ AL C. PROF. OSCAR RENE CANSECO NUÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE NOMENCLATURAS OFICIALES; QUIEN DA LECTURA AL DICTAMEN QUE SEÑALA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

UNA VEZ LEIDO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE A LA SECRETARIA, PARA QUE SOBETA A CONSIDERACION EL ACUERDO DEL DICTAMEN PRESENADO.

AL CUMPLIR CON DICHA DISPOSICION, EL C. SECRETARIO, DICE: EL RESULTADO ES DE CINCO VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA SUCOR PRESIDENTE.

DESPUES DEL C. PRESIDENTE, DECLARA: "ES APROBADO POR UNANIMIDAD QUE LA REGION QUE SE CONOCE HASTA HOY COMO AMPLIACION SAN BERNABE, LLEVE EL NOMBRE DE COLONIA "BUENOS AIRES". INSTRUYENDO PARA QUE SE LE COMUNIQUE AL SUBDELEGADO Y DIRECCION CORRESPONDIENTE Y, CUYO PUNTO UNICO A LA LETRA DICE:

#### U N I C O

LA COMISION A NUESTRO CARGO, DICTAMINA: "QUE ES DE APROBARSE EL NOMBRE DE: "COLONIA BUENOS AIRES", A LA REGION QUE HASTA HOY SE CONOCE COMO AMPLIACION SAN BERNABE.

A CONTINUACION EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEDE DE NUEVA CUENTA EL USO DE LA VOZ AL C. PROF. OSCAR RENE CANSECO NUÑEZ, CON EL FIN DE QUE LE DE LECTURA AL DICTAMEN DE LA COMISION A SU CARGO COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, QUE FENDRA EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

DESPUES DE DAR LECTURA AL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS PRESENTES: QUE SI EXISTE ALGUNA OBSERVACION QUE HACER AL RESPECTO.

PARA LO QUE EL C. TITULAR ERNESTO PERALES ARROYO, PROPONE Y SOLICITA QUE ANTES DE DAR UNA AFIRMATIVA, SEA CONSENSADA ANTE LOS HABITANTES.

EL C. PROF. OSCAR RENE CANSECO NUÑEZ, HABLA AMPLIAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA HISTORICA DE LOS CONSTITUYENTES DE NUESTRO ESTADO, Y ACUTA, QUE EL ACEPTAR QUE ESTA ZONA LLEVE EL NOMBRE PROPUUESTO, ES UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A LOS PERSONAJES QUE HAN DEJADO YA SU NOMBRE EN LOS ANALES DEL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO.

DESPUES DE NO EXISTIR NINGUNA OTRA OBSERVACION, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONcede A LA SECRETARIA PARA QUE SOBETA A CONSIDERACION DICHO DICTAMEN.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a signature with the number '40' above it, and several other initials and signatures on the right, some with a small '3' at the end.

AL CUMPLIR CON DICHA DISPOSICION, EL C. SECRETARIO, DESPUES DE COMPROBAR, DICE: EL RESULTADO ES DE ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCION Y UNO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA: "SE APRUEBA POR MAYORIA QUE LA ARTERIA VIAL EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CABO SAN LUCAS, Y CUYA UBICACION SE DETALLA EN EL PUNTO UNICO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NOMENCLATURAS OFICIALES, SE DENOMINE "AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES DE B.C.S.", INTRUYENDOSE A LA SECRETARIA, INVITAR DOCUMENTO DONDE SE LE COMUNIQUE AL SOLICITANTE, DICHO PUNTO DE ACUERDO; DE IGUAL FORMA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ECOLOGIA MUNICIPAL. Y EN CUYO PUNTO UNICO DEL DICTAMEN, A LA LETRA DICE:

U N I C O

LA ARTERIA QUE PARTE DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, A LA ALTURA DE LA AVENIDA MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS Y CONTINUA HASTA EL AUDITORIO MUNICIPAL, PARA CONECTARSE CON EL INICIO DE LAS COLONIAS: TOMAS GALTAN, TOMAS DE FARO VIEJO Y TOMAS DE FARO NUEVO, SE DENOMINE:

"AVENIDA CONSTITUYENTES DE B.C.S."

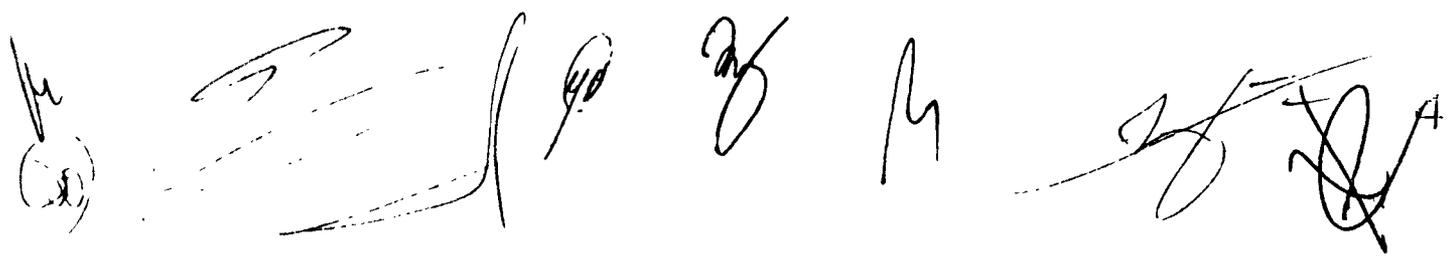
CON REFERENCIA AL PUNTO NUMERO VII DEL ORDEN DEL DIA, QUE TRATA DE LA PROPOSTA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL RECONOCIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES (FURET) DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS; EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS INGENIEROS: ING. PEDRO GONZALEZ OJEDA, ING. ROBERTO NAVA MEDINA, ARG. RENATO VAZQUEZ PINEDA. TODOS ELLOS, COMO INVITADOS, ADENAS DEL CUERPO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LOS CAROS. AL NO HABER LICUVENTENTE, SE LE CONcede EL USO DE LA VOZ AL C. ING. ALFONSO GONZALEZ OJEDA; QUE EN FORMA CLARA, EXPLICA TODO LO CONCERNIENTE A DICHA PROPOSTA.

AL TERMINO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA PROPOSTA DEL PLAN, EL C. CECILIO ROBERTO GARCIA, CUESTIONA SOBRE LA CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION DE HABITACIONES DE LAS TRES SUPERMANZANAS DONDE EXISTEN 1,200 LOTES QUE NO SE ADECUAN A LA NORMATIVIDAD QUE EXIGE EL PLAN DE DESARROLLO DE CABO SAN LUCAS Y SAN JUAN DEL CARO; ASI COMO AL RESPECTO SOBRE LOS UNIFAMILIARES. PARA LO QUE EL C. ING. RENATO VAZQUEZ PINEDA, CONTESTA A LAS INTERROGANTES HECHAS POR EL C. REGIDOR CECILIO GARCIA.

EL C. LIC. RAMON ANTONIO ESCOBARTE BARRUETO; HABLA SOBRE SI SE ENCUENTRAN CONCORDANDO EL DICHO PLAN, TODA LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA; SOBRE TODO, POR LA CUBRERTA DE LA COLONIA DEL SOL. ASI TAMBIEN, HACE MENCIÓN, DE LA POSIBLE GRAN DEMANDA QUE HABRÁ, EN RAZON DE QUE EL PROYECTO ES IMPORTANTE EN CUANTO ADECUAMIENTO DE SERVICIOS. PARA LO QUE EL ING. RENATO NAVA Y EL ING. GONZALEZ OJEDA, DAN RESPUESTA A CADA UNA DE LAS INTERROGANTES.

EN SU INTERVENCION, EL C. JESUS MARIA HERRERA GARRICA PREGUNTA QUE SI ESTAN RESUELTA LA SITUACION LEGAL DEL PREDIO RESPECTO A EL EJIDO. PARA LO QUE EL ING. ALFONSO GONZALEZ OJEDA, RESPONDE QUE AL RESPECTO NO EXISTEN PROBLEMAS.

POR SU PARTE EL C. PEDRO ERNESTO PERALES ARROYO, REALIZA UNA SERIE DE PREGUNTAS, RELACIONADAS ESTAS, POR CONSIDERAR QUE ES UNA ZONA DONDE TENDRA ACCESO CIUDADANOS DE CLASE MEDIA HACIA ARRIBA.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ING. ROBERTO NAVA, PARA QUE EXPLIQUE TODO LO RELACIONADO CON EL ASPECTO DE LA VIVIENDA, MISMO QUE DESPUES DE AGRADECER AL H. CABILDO; HACE UNA SEMBLANZA SOBRE ESTE ASPECTO; RESALTANDO LA IMPORTANCIA QUE ESTA TIENE, SOBRE TODO, EN UNA ZONA DE IMPORTANTES REZAGOS COMO ES EL MUNICIPIO CARBON.

EL C. PROF. OSCAR RENE CANSECO NUÑEZ, EN SU INTERVENCION HABLA SOBRE LA IMPORTANCIA QUE ESTE PROYECTO REVISTE; FUNDAMENTALMENTE EN EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO. POR LO QUE ADEMAS DE IMPORTANTE, ALCANZA NIVELES DE PRIMER ORDEN; REQUIERIENDOSE ATENCION INMEDIATA.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. ARQ. JACINTO AVALOS, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS; QUIEN EXPRESA PUNTO DE VISTA SOBRE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE DICHO PLAN. CENTRANDO SUS OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACION URBANISTILA E IMAGEN DE DICHA ZONA.

EL C. TEBDORO ERNESTO PERALES ARROYO, DESPUES DE HACER NUEVAS REFLEXIONES, AGRADECE A TODOS LOS EXPOSITORES SU INFORMACION.

PREGUNTANDO A LA PARTE TECNICA MUNICIPAL, EL LIC. RAMON ANTONIO ESCALANTE GARRIDO, SI EXISTE LA PARTICIPACION, ASI COMO FORMAS EN QUE SE BUSCO EL CONSENSO DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS.

EN RESPUESTA, EL ARQ. VICTOR HUGO GREEN PALACIOS, HABLA SOBRE TODOS LOS PASOS SEGUIDOS, Y QUIENES PARTICIPARON, HASTA LOGRAR CONFORMAR ESTE DOCUMENTO.

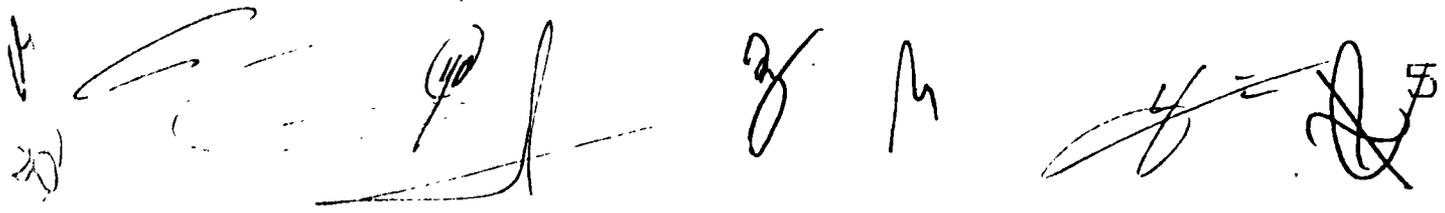
DESPUES DE NO HABER OTRA INTERVENCION; EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA; DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS EN NUESTRO MUNICIPIO. ACTO SEGUIDO INSTRUYE A LA SECRETARIA PARA QUE SOBETA A CONSIDERACION EL PLAN PARCIAL DEL FEUDICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES (FIRET) DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CARO SAN LUCAS.

AL CUMPLIR CON DICHA DISPOSICION, EL C. SECRETARIO, DICE: EL RESULTADO ES DE ONCE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA; SEÑOR PRESIDENTE.

PARA LO QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA: "SE APRUEBA POR MAYORIA, EL DOCUMENTO QUE RIGE EL PLAN PARCIAL DEL FEUDICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES (FIRET) DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CARO SAN LUCAS. DE DICHO DOCUMENTOS SE ANEXA UN EJEMPLAR; INSTRUYENDO AL C. SECRETARIO, PARA QUE ENVIE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR..

DESPUES DE SU VOTO EN CONTRA, EL C. SINDICO MUNICIPAL, ALBERTO COPPOLA JOFFROY, HALLA ENTREGA A LA SECRETARIA, LA NOTA ACLARATORIA DEL PORQUE DE SU VOTO EN CONTRA EN EL ANTERIOR ACUERDO; Y DE LA CUAL PEDI QUE SE ASENTADO EN LA PRESENTE; Y QUE A LA LETRA DICE:

POR CONSIDERAR QUE SE OBTIEN ALGUNAS PRIORIDADES EXEPCIONALES EN EL PROYECTO A TRATAR; ADAMAS DE CONSIDERAR INCONGRUENTE QUE EN EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE FEUDICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES" EL CUAL, EN SU PAGINA 5, PUNTO 1.4 (CRASES JURIDICAS) MENCIONA:.... "CABE MENCIONAR QUE, POR VERTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTAD, EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ESTA



VINCULADO CON LOS DEMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PLANEACION URBANA DEL ESTADO YA QUE SE DERIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS, A EFECTO DE GUARDAR UNA DEBIDA CONGRUENCIA ENTRE LOS MISMOS". EL HECHO DE NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD, NOS INDICA QUE CONTRARIAMENTE COMO SE HAN HECHO EN EL MENCIONADO PROGRAMA, NO HAY CONGRUENCIA Y SE PODRERA ESTAR VIOLANDO LA LEY.

EL C. CECILIO AURELIO OSORIO GARCIA, HACE LLEGAR A LA SECRETARIA, UNA NOTA ACLARATORIA DEL PORQUE DE SU VOTO EN CONTRA, SOLICITANDO QUE ESTA, QUEDA ASENTADA EN EL ACTA; MISMA QUE A LA LETRA DICE:

MI VOTO EN CONTRA, ES POR QUE ESTE CUERPO COLEGIADO NO TIENE LA FACULTAD DE APROBAR CENSO LEGAL; COMO LO ES EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO, YA QUE SE CONTRAPONA A LA LEGISLACION VIGENTE Y, A LA CUAL HACE RENJON; POR LO TANTO, ME RESERVO EL DERECHO DE LLEVAR AL QUEJIA, POR ESA DISCUSION LEGAL A TODAS LUCES ANTE EL CONGRESO LOCAL.

**ASUNTOS GENERALES:**

CON RELACION A ESTE PUNTO DE DICHO ORDEN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE QUE ANTES DE TENER, YA QUE A LAS DIECESIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, TIENE EL COMPROMISO DE PRESENTAR LA NAUGURACION DE DOS OFICINAS DE TELEGRAFOS NACIONALES DE MEXICO; UNA EN LA COMUNIDAD DE SANJA ROSA; ASI COMO A LAS DIECESIS TREINTA, EN LA POBLACION DE SANJA ROSA. Y QUE LOS ASUNTOS QUE EN ESTE ASPECTO TENGAN, LES SOLICITA QUE DE SER NECESARIO, SEAN RESUELTOS EN LA PROXIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDU.

EL C. CECILIO OSORIO GARCIA, EN SU INTERVENCION, HABLA SOBRE IRREGULARIDADES EN LAS PATRULLAS; MISMA QUE DICE QUE DE ACUERDO A LA INVESTIGACION DEL CASO DE LA PATRULLA NUMERO CATORCE, EL RESULTADO ES DE QUE FUE DAÑADA POR LA COMPANIA FILMADORA "LAND'S END INC."; ASI COMO SE COMPROMETIO A REPARAR EL DAÑO. QUE EN SOLICITA A LA COMISION DE SEGURIDAD Y PATRIMONIO MUNICIPAL, HAGA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ANTE TAL SITUACION, Y AL NO HABER OTRO AJUNTO QUE ORGAN; SIENDO LAS: QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DIA VEINTE DEL MES DE: JULIO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS Y CINCO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PLANEADO LA SESION PUBLICA ORDINARIA DE CABILDU NUMERO CINCUENTA Y UNO. LEYENDO PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELA INTERVINIERON.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS

C.P. NIGUEL ANGEL OLIVERA PALACIOS

C. SINDICO MUNICIPAL

LAE. ALBERTO G. COPIOLA JOFFROY

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

C. PROF. OSCAR R. CANSECO NUÑEZ

C. LIC. RAMON S. ESCALANTE MARRUFO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

C. PROF. FRANCISCO I. CARRALLO UJEDA

C. SILVIA E. OLACHEA UJEDA

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

C. FRANCISCO NEVAREZ VILLEGAS

C. JUAN ROMERO SANCHEZ

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

C. GERARDO DE LA CORTINA

C. RUFY HERNANDEZ VAZQUEZ

DECIMO REGIDOR

C. JESUS MARIA HERRERA GARCIA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. FELICIA ROSARIO GARCIA

EL SECRETARIO GENERAL

C. PROF. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CABELLO

===== EL SUSCRITO C. LUIS CASTRO COTA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, HACE CONSTAR Y:

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA, SACADA DE SU ORIGINAL ACTA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y UNO, LLEVADA A CABO EN SESION ORDINARIA PUBLICA DE CABILDO, EN SAN JOSE DEL CABO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE: EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I O N .**

**EL C. SECRETARIO GENERAL**

**C. LUIS CASTRO COTA**



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO  
DE RESERVAS TERRITORIALES DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

1.- INTRODUCCION.

EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, EN LOS ULTIMOS AÑOS SE HA EXPERIMENTADO UN ACELERADO CRECIMIENTO URBANO, LO CUAL GENERA UNA CRECIENTE DEMANDA DE NECESIDADES DE SUELO APTO PARA EL DESARROLLO URBANO, ES POR ELLO QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL EN FEBRERO DE 1990, SE EXPROPIARON 135-11-08.58 HAS., AL EJIDO CABO SAN LUCAS, LAS CUALES FUERON ENTREGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., EN CALIDAD DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS.

DE LA SUPERFICIE TOTAL TRANSFERIDA, 62-41-78 FUERON REGULARIZADAS Y LAS 72-69-30.58 RESTANTES FUERON CONSTITUIDAS COMO LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL CENTRO DE POBLACION.

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL, TIENE COMO PROPOSITO DE PROMOVER LA INCORPORACION DE LA RESERVA TERRITORIAL AL DESARROLLO URBANO A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE SUELO Y SU APROVECHAMIENTO EN FORMA ADECUADA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES DE PLANEACION.

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL TIENE COMO PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS METAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE PLANEACION ENUNCIADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, DEL CUAL SE DERIVA Y EN DONDE SE PROPONE COMO UNA ZONA PRIORITARIA A DESARROLLARSE CON UN USO HABITACIONAL MEDIO E INDUSTRIAL LIGERO, A FIN DE DAR CONGRUENCIA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE DONACION SIGNADO EN 1990.

## BASES JURIDICAS.

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TIENE SUS FUNDAMENTOS LEGALES EN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES RELATIVAS A EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y AL CRECIMIENTO, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION, SEGUN LO ESTABLECE LA REFORMA Y ADICION A LOS ARTICULOS 27, 73 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y A LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE B.C.S., Y LAS LEYES FEDERALES Y ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA ESTE PROGRAMA PARCIAL TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS, EL CUAL ES PLENA Y LEGALMENTE VIGENTE DESDE ENERO DE 1995.

ASI MISMO Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL EN SU ARTICULO 34, ESTE PROGRAMA PARCIAL ESTARA SUJETO AL REGIMEN DE APROBACION ESTABLECIDO PARA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO GENERAL. DEBERA SER APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS; PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS LOCALES E INCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 21 DE LA MISMA LEY.

LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL EN SU ARTICULO 34 FRACCIONES I, II, III Y IV, EN LO REFERENTE AL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS PARCIALES, ASEGURAN EL ORDENAMIENTO, REGULACION Y DELIMITACION DEL AREA QUE ESTARA REGIDA POR EL MISMO.

## II.- OBJETIVOS.

- \* PROMOVER LA INCORPORACION DE LA RESERVA AL DESARROLLO URBANO Y LOGRAR SU INTEGRACION CON EL CENTRO DE POBLACION.
- \* BUSCAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO DEL SUELO EN FORMA ADECUADA, ORIENTANDO EL DESARROLLO DEL AREA A TRAVES DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, ASI COMO SU VINCULACION CON LA MANCHA URBANA ACTUAL.
- \* FOMENTAR LA INTEGRACION DE AREAS VERDES EN LAS AREAS A DESARROLLAR DETERMINANDO EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO, DOTANDOLOS DE LOS SERVICIOS BASICOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS FUTUROS HABITANTES.
- \* EVITAR LA SUBUTILIZACION DEL SUELO DEL AREA DE RESERVA E INTEGRARLO A LAS ACTIVIDADES URBANAS Y ECONOMICAS DEL CENTRO DE POBLACION.
- \* PROPORCIONAR UNA OPCION DE SUELO URBANIZADO PARA VIVIENDA INSTITUCIONAL, A FIN DE ABATIR EL DEFICIT DE VIVIENDA ACTUAL.

LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN EMANADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, BUSCANDO EL BENEFICIO SOCIAL Y COLECTIVO DE QUIENES HABITARAN EL AREA.

## III.- DIAGNOSTICO DEL ENTORNO.

### MEDIO FISICO NATURAL.

LA COMUNIDAD DE CABO SAN LUCAS, UBICADA EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SE ENCUENTRA LOCALIZADO ENTRE LOS PARALELOS 23°63'30" LATITUD NORTE Y 109°54'55" LONGITUD OESTE, CON UNA ELEVACION PROMEDIO DE 25 M. SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL MAR.

EL CLIMA PREDOMINANTE ES DE TIPO SEMIDESERTICO CON UNA TEMPERA

TURA MEDIA ANUAL DE 25°C Y CON REGIMEN DE LLUVIAS DE VERANO.

### ASPECTOS SOCIOECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS.

LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS CUENTA ACTUALMENTE CON 28,836 HABITANTES (49% DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO) LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (P.E.A.) ASCIENDE A 11,234 HABITANTES, CON UNA POBLACION OCUPADA (P.O.) DE 11,130 HABITANTES, EN LOS CUALES EL MAS REPRESENTATIVO ES EL SECTOR TERCIARIO CON 7,649 HABITANTES POR LO QUE RESPECTA A LOS NIVELES DE INGRESOS EN LA LOCALIDAD, EL GRUESO DE LA PEA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE 0 a 4 VSMR (80.88% DE LA PEA).

LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, SE HA CARACTERIZADO POR UN ALTO CRECIMIENTO DEMOGRAFICO, LO QUE HA GENERADO PROBLEMAS PARA LA DOTACION DE VIVIENDAS, DONDE SE PRESENTAN UN DEFICIT ACUMULADO DE 1268 VIVIENDAS, AUNADOS A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA POR INCREMENTO DE POBLACION, NOS DA COMO RESULTADO UN REQUERIMIENTO DE VIVIENDA DE 4045 EN LA ACTUALIDAD, POR LO QUE EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL AYUDARA A REDUCIR DICHO DEFICIT, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 2,651 VIVIENDAS, BENEFICIANDO A 11,134 HABITANTES.

### NORMATIVIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO APLICABLE A LA ZONA.

EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS PLANTEA PARA LA ZONA, LA CONSTITUCION DE UN CENTRO DE BARRIO, CON USO HABITACIONAL MEDIO H2, Y DENSIDADES DE 30 A 40 VIV/HA. EN UNIFAMILIAR, DUPLEX Y MULTIFAMILIAR, ASI COMO LA CONSOLIDACION DE UN CORREDOR URBANO EN EL TRAMO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LA CARRETERA A TODOS SANTOS.

ASI MISMO DENTRO DEL PREDIO SE DESTINARA EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DE BARRIO: ESCUELA PRIMARIA UNIDAD MEDICA DE PRIMER CONTACTO, GUARDERIA INFANTIL, AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS, ASI MISMO COMO EQUIPAMIENTO REGIONAL, LA REUBICACION DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES FORANEOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EQUIPAMIENTO SEÑALADO,

ESTA EN CONGRUENCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO APLICABLE A LA ZONA, ASI COMO CON EL CONTRATO DE DONACION.

#### IV.- CARACTERIZACION Y DEFINICION DEL AREA DE APLICACION DEL PROGRAMA.

LAS AREAS DE RESERVAS SUJETAS AL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS AL NORTE D ELA CIUDAD DE CBAO SAN LUCAS Y SUS CONDICIONES SON:

AL NORTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, EL ARROYO "SALTO SECO" Y LA COLONIA DEL SOL.

AL SUR: CON EL AREA DETERMINADA COMO CENTRO URBANO, DONDE SE UBICAN EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

AL ESTE: CON LA COLONIA EL ARENAL Y EL AREA CONOCIDA COMO "ZONA EJIDAL".

AL OESTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA.

#### ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.

MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL 21 DE FEBRERO DE 1990 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SE EXPROPIARON 135-11-08.58 HAS., AL EJIDO CABO SAN LUCAS, PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

EL DECRETO EXPROPIATORIO SE REALIZO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EN EL CUAL SE LE AUTORIZA A TRANSFERIRLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., MEDIANTE UN CONTRATO DE DONACION DEL 25 DE ENERO DE 1991, CELEBRADO POR AMBAS DEPENDENCIAS, DONDE A SU CLAUSULA SEGUNDA EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A REGULARIZAR UNA SUPERFICIE DE 62-41-78 HAS. Y A DEDICAR UNA RESERVA TERRITORIAL DE 72-69-30.58 HAS. PARA LAS

CUALES SE COMPROMETIO A LA ELABORACION, APROBACION, PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PREVIO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, SE AUTORIZARON POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA MATERIA, LOS PLANOS DE LOTIFICACION DE LAS MANZANAS 9,11 Y 12, ASI COMO EL DE URBANIZACION DE TODO EL PREDIO, CON DENSIDAD MAYORITARIA DE 80 VIV/HA. LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL NOS LLEVA A UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN EL COSTO FINAL DE LA VIVIENDA, POR LO QUE SURGIO LA NECESIDAD DE BUSCAR EL CAMBIO DE 0 A 4 VSMR. HASTA DE 0 A 8 VSMR, ASI MISMO EL PRESENTE PLAN PARCIAL PRETENDE NO REBASAR LAS DENSIDADES AUTORIZADAS.

#### **APTITUD PARA EL DESARROLLO URBANO.**

EL TIPO DE SUELO PREDOMINANTE EN EL AREA DE RESERVA EN CUESTION, ES ARCILLOSO Y GRAVOSO CON UNA PENDIENTE PROMEDIO DE 3.8% EN LO QUE RESPECTA A COMUNICACION, EL PREDIO SE ENCUENTRA COLINDANDO EN EL SURESTE CON LA CARRETERA A TODOS SANTOS, ASI COMO CON EL LIBREAMIENTO CARRETERO.

EN LO REFERENTE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS URBANOS SE CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE DOTACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES YA QUE A PIE DE LOTE SE ENCUENTRAN DICHOS SERVICIOS, POR LO QUE DADAS LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS Y EDAFOLOGICAS, EL PREDIO NO REPRESENTA GRANDES DIFICULTADES PARA SER INTEGRADO AL DESARROLLO URBANO.

#### **V.- ESTRATEGIA DE INTEGRACION ECONOMICA SOCIAL.**

##### **TIPO DE ACTIVIDADES Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL AREA.**

EN EL AREA DE RESERVA EN CUESTION SE PRETENDE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE LA INDUS---

TRIAS LIGERA NO CONTAMINANTE, COMO UNA SOLUCION ALTERNATIVA DE EMPLEOS, ADEMAS DE INTEGRAR LA ZONA CON EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE HISTORICAMENTE HAN ESTADO LIGADAS AL TURISMO.

LA ESTRATEGIA DE DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES CON EL FIN DE ABATIR EL DESEMPLEO Y UN POSIBLE ESTANCAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA LOCALIDAD, YA QUE LAS OPORTUNIDADES EN EL RAMO TURISTICO SE ENCUENTRAN PRACTICAMENTE AGOTADAS.

## VI.- ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO.

### PATRON DE LA ESTRUCTURA URBANA Y LA TRAZA VIAL.

PARTIENDO DE LAS CONDICIONANTES FISICAS NATURALES Y LA UBICACION DE LAS POSIBLES FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA, SE TRAZARON LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO QUE REGIRAN EN LA ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA.

- A).- LA TRAZA VIAL SERA CONGRUENTE CON LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO.
- B).- LA TRAZA VIAL DEBERA RESPONDER AL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO.
- C).- LA VIALIDAD PRINCIPAL SERVIRA COMO LIGA A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD.

AL ANALIZAR TOPOGRAFICAMENTE EL TERRENO SE BUSCO FUNDAMENTALMENTE LAS ZONAS MAS BAJAS CON LA FINALIDAD DE RESPONDER AL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, LO CUAL NOS PERMITIO ESTABLECER LA TRAZA VIAL Y DETERMINAR EL PUNTO QUE EL DRENAJE SANITARIO PUEDE SER INTEGRADO A LA RED MUNICIPAL, ASI COMO EL DRENAJE PLUVIAL A LOS ARROYOS COLINDANTES.

LO ANTERIOR PERMITIO LA JERARQUIZACION DE LAS VIALIDADES INTERNAMENTE, TOMANDOSE COMO CRITERIO LA CONEXION CON LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD, E INTERCOMUNICAR CON LA PARTE NORTE DEL AREA, ASI COMO LA CONEXION CON LAS AREAS DE RESERVA FUTURA QUE COLINDAN CON EL PREDIO.

### ✓ ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO.

• DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PPLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, ASI COMO LAS CONDICIONES FISICAS, TENIENDO DEFINIDA LA TRAZA VIAL, SE DEFINIERON EN EL PREDIO 5 ZONAS PARA LA ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL AREA.

ZONIFICACION		SUPERFICIE	%
A	HABITACIONAL	426,601.00	58.7
B	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	67,227.03	4.2
C	EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES.	66,285.44	9.1
D	INDUSTRIAL	32,836.53	4.5
E	VIALIDAD	133,980.58	18.4
T O T A L E S		726,930.58	100.0

### DOSIFICACION Y MEZCLA DE USOS PERMITIDOS.

COMO COMPLEMENTO A LA ZONIFICACION ANTERIOR Y A FIN DE ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DE INTENSIDAD DE LOS USOS Y DESTINOS EN EL AREA, SE DIVIDIERON EN DOS GRUPOS:

#### I.- NORMAS E INTENSIDADES DE USOS DE SUELO.

- 1.- DETERMINA LAS NORMAS A LAS QUE SE SUJETARAN LOS USOS DEL SUELO (PERMITIDOS Y PROHIBIDOS) EN C/U DE LAS ZONAS.
- 2.- DETERMINA LA INTENSIDAD DE USOS A LAS QUE SE SUJETARAN C/U DE LAS ZONAS.

## II.- NORMAS E INTENSIDADES DE DESTINOS.

### 1.- ESPECIFICA LA INTENSIDAD A LA QUE SE SUJETARA LA TIPOLOGIA DEL EQUIPAMIENTO.

PARA OBTENER AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, USOS DEL SUELO Y LOTIFICACION, LAS PRESENTES NORMAS DE "CONTROL DE DESARROLLO" SERAN DE CARACTER OBLIGATORIO TANTO PARA LA EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.

## CARACTERISTICAS DE LOS SISTEMAS DE OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA PRIMARIA Y EQUIPAMIENTO.

### AGUA POTABLE.

LA CONEXION DE AGUA POTABLE PARA EL AREA DE RESERVA SE UBICA ANEXO AL CARCAMO DE REBOMBEO, EN LA CALLE FELIX ORTEGA ENTRE MATAMOROS E HIDALGO, POR LO QUE GENERAL DEL POBLADO GARANTIZA LA DOTACION NECESARIA QUE REQUIERE EL DESARROLLO, SIN AFECTAR LOS FLUJOS QUE LA RED MUNICIPAL REQUIERE.

### DRENAJE.

EL COLECTOR DE 15' (38 CMS) DE DIAMETRO, ES SUFICIENTE PARA QUE TRABAJE EN UN 60% DE SU CAPACIDAD EN LA MANZANA DE EQUIPAMIENTO URBANO (E.U.4) SE UBICARA UN CARCAMO DE REBOMBEO EL CUAL CONDUCIRA LAS AGUAS RESIDUALES A UN EMISOR QUE LAS DEPOSITARAN EN EL CARCAMO DE FONATUR, TODO ESTO SIGUIENDO LA TRAZA DEL POBLADO.

### ELECTRIFICACION.

EXISTE UNA SUBESTACION EN EL PREDIO, LA CUAL SUMINISTRA FLUIDO ELECTRICO A GRAN PARTE DEL POBLADO, POR LO QUE EL PROYECTO PARA DOTAR EL DESARROLLO ES MINIMO, YA QUE SU CONEXION SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EN LAS VIALIDADES QUE RODEAN LA MANZANA 9 E INDUSTRIAL.

## TERRACERIAS.

MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SE REALIZO EL D ESMONTE TOTAL DE LAS VIALIDADES FUTURAS, QUEDANDO PENDIENTE EL RELLENO DE MATERIAL A FIN DE LOGRAR UN 90% DE COMPACTACION Y QUE CONSERVEN SUS CONFORMACIONES YA QUE ALGUNAS DE ELLAS SE UTILIZARAN COMO VIAS DE ESCURRIMIENTO PLUVIAL DEL PREDIO.

## ✓ DETERMINACION DE AREAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTO Y AREAS DE DONACION.

DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL, EN SU ARTICULO 74 DONDE ESTABLECE QUE TODO PREDIO QUE SEA OBJETO DE FRACCIONARSE, DEBERA DONAR AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, COMO UN MINIMO 10% DEL AREA LOTIFICABLE VENDIBLE PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO.

### CALCULO DEL AREA DE DONACION

Z O N A S	SUPERFICIE EN LA ZONA M2.	SUPERFICIE LOTIFICABLE VENDIBLE M2. (APROX.)	AREA DE DONACION POR ZONA M2.
A) HABITACIONAL	426,601.00	311,418.73	31,141.873
B) COMERCIAL Y DE SERVICIOS	67,227.03	52,464.490	5,246.449
C) INDUSTRIAL	32,836.53	23,970.666	2,397.067
<b>T O T A L M2</b>		<b>387,853.89</b>	<b>38,785.389</b>

EN EL PREDIO SE HA PREVISTO POR NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO UN AREA DE DONACION DE 62,159.35 M2. LO QUE SIGNIFICA EL 60.26% DE LO REQUERIDO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL.

## **LINEAMIENTOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ENTORNO.**

EL MARCO LEGAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN CUESTION, SE DERIVAN DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, EL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS, EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL; Y DEMAS ORDENANZAS ORIENTADAS A LA REGULACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EN EL CONTEXTO EL PRESENTE PLAN PARCIAL SE SUJETO A LA REALIZACION DE UN INFORME PREVENTIVO YA QUE POR LAS CARACTERISTICAS DEL PROYECTO, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE NO CONSIDERO NECESARIO LA PRESENTACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

## **VII.- PROGRAMA DE ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS.**

### **DEFINICION DE LAS ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS.**

COMO YA SE EXPUSO EN EL CAPITULO VI EN QUE CONSISTEN LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.

LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN EN CADA UNA DE LAS MANZANAS, DEBERAN CONTAR CON LA URBANIZACION SUFICIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESARROLLO, APEGANDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE PLAN, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DICTAN AL RESPECTO.

### **RESPONSABLES Y PARTICIPANTES EN LA EJECUCION, SUPERVISION Y FINANCIAMIENTO.**

LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA, SERAN CONCURSADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE TODAS LAS ACCIONES DEL DESARROLLO, SERAN A TRAVES DE LA DIRECCION TECNICA DEL FIRET.

EL FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA SERAN A TRAVES DEL BANCO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS 18 MANZANAS, SERAN LAS QUE A LOS ADQUIRIENTES MAS CONVENGAN.

### VIII.- ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.

VARIABLES GENERALES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.

- A).- VALORES DE LA TIERRA POR MANZANA.
- B).- VALORES DE CONSTRUCCION SEGUN PROYECTO.
- C).- VARIABLES FINANCIERAS.

ASI MISMO COMO CONSIDERACIONES GENERALES TENEMOS QUE:

- LAS VARIABLES FINANCIERAS SE REVISARAN C/2 MESES.
- LOS ESQUEMAS FINANCIEROS PODRAN SER CALCULADOS EN UDI'S SI LA INSTITUCION FINANCIERA LO REQUIERE.
- LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES DEL PROYECTO SE RECTIFICARAN EN CAMPO AL INICIO DE OBRAS.

LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO SERA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C.

### IX.- INSTRUMENTACION JURIDICA.

#### INSTRUMENTOS JURIDICOS.

LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA LA APROBACION, PUBLICACION Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA PARCIAL DEL DESARROLLO URBANO, SE DERIVAN DE TRES AMBITOS DE COMPETENCIA (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) DONDE EL AREA A REGULAR SE REGIRA POR LOS CODIGOS Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

#### INSTRUMENTOS DE CONTROL.

ESTOS SE DIVIDEN EN:

- LAS ASIGNACIONES DE USOS Y DESTINOS.
- LOS REGLAMENTOS.

TENIENDO COMO PROPOSITO EL QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PROGRAMA.

#### **INSTRUMENTOS DE FOMENTO.**

SON TODOS AQUELLOS DESTINADOS A PROMOVER QUE EL DESARROLLO URBANO SIGA LOS CAUCES Y PAUTAS TRAZADAS EN LA ESTRATEGIA DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL.

SIENDO DETERMINANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS DEL SECTOR PUBLICO PARA LA OBTENCION DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL, ASI COMO LOS CONVENIOS O PROGRAMAS CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

#### **INSTRUMENTOS FISCALES Y FINANCIEROS.**

SE REFIERE A TODOS LOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIA FISCAL O FINANCIERA, CON EL FIN DE PROMOVER LAS INVERSIONES EN DETERMINADAS OBRAS ESPECIFICAS, ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA GENERAL DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL.

Por el presente el C. Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tiene a bien ordenar la publicación en términos del Artículo 48 último párrafo y 53 de la Ley General de Educación relativo al Acuerdo Número 204 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1995-1996, en los términos en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 30 de junio de 1995.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 204, mediante el cual se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1995-1996, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MIGUEL LIMON ROJAS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 12, fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación y So., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, y

Que de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NUMERO 204

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1995-1996, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, que a continuación se indica:

AGOSTO	AGOSTO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
FEBRERO	MARZO	ABRIL
MAYO	JUNIO	JULIO

INICIO DE CURSOS   
 FIN DE CURSOS   
 SUSPENSIÓN DE LABORES ESCOLARES   
 FERIADO DE CLASES   
 VACACIONES

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 1995-1996

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tomar en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 28 de agosto.

### TRANSITORIO

UNICO:- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

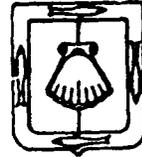
La Paz, B.C.S., 07 de Agosto de 1995.

El Secretario de Educación Pública en el Estado.

Profr. Francisco Romero Escopinichi -Rúbrica.



TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



## **AVISO PUBLICO**

**A LOS PODERES DEL ESTADO;  
A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO;  
A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL;  
A LOS COMITES DISTRITALES Y MUNICIPALES  
ELECTORALES;  
A LA CIUDADANIA EN GENERAL:**

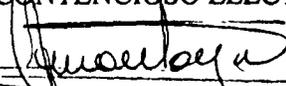
Para todos los efectos legales a que haya lugar, se comunica que con fecha 29 de agosto de 1995, ha quedado debidamente instalado el TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, Organo Jurisdiccional que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

El domicilio del Tribunal se localiza en las calles de Ignacio Ramírez 325, entre Cinco de Mayo y Constitución, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lo anterior se hace del conocimiento con objeto de atender los recursos e impugnaciones que conforme a derecho procedan, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

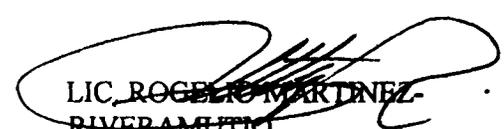
ATENTAMENTE.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

  
LIC. ISAAC FRANCISCO ARCE MONTOYA.  
PRESIDENTE.

  
LIC. JORGE BRISEÑO JIMÉNEZ.

MAGISTRADO.

  
LIC. ROGELIO MARTÍNEZ-  
RIVERAMUTIO.

MAGISTRADO.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO**

**LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883**

**Características 315112816**

**Condiciones:**

**( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )**

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.**

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.**

